

DOE

LUNES, 12
de junio de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 111

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Datos de carácter personal. Orden de 29 de mayo de 2017 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual 19011

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Edificios. Decreto 73/2017, de 6 de junio, por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 19017

Sanidad. Ayudas. Decreto 74/2017, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Extremadura 19048

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 15 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Iolanda Ogando González **19061**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura **19062**

Convenios. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zafra por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día **19089**

Convenios. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19102**

Convenios. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **19114**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación



avícola de cebo de pollos, promovida por D.^a María Valle González, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar 19123

Impacto ambiental. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concentración parcelaria", cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA17/0022 19143

Impacto ambiental. Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas denominado "Los Estiles", n.º 06A00972-00", en el término municipal de Aceuchal. Expte.: IA15/0400 19155

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2016 19168

Urbanismo. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º OE-02/2016 de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Badajoz, consistente en establecer como compatible el uso "Equipamiento deportivo instalaciones medias" (EDM) en el suelo urbano calificado con los usos pormenorizados de "Equipamiento comercial" (ECC), "Equipamiento hotelero" (excepto determinados subtipos), "Industria limpia" (ILI, ILA e ITL) e "Industria contaminante molesta" (ICM) 19169

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura" 19181

Educación. Premios. Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017 19185

Centros docentes privados. Subvenciones. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Project@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017 19187



Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016 **19189**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida". Expte.: SV-020/30/17 **19192**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 del polígono 9. Promotora: D.ª Ernestina Rubio Mozos, en Tejeda de Tiétar **19197**

Subastas. Anuncio de 31 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino **19198**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Convocatoria. Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes". Expte.: 17SG321FD009 **19202**

Formalización. Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sedes del SEPAD en Villanueva de la Serena, y Zafra, centros residenciales El Prado y La Siberia y CADEX de Badajoz. Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9". Expte.: SH-31/2016 **19203**



Contratación. Anuncio de 24 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, a pública licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SER03/17CAC **19207**

Instituto de la Mujer de Extremadura

Formalización. Resolución 29 de mayo de 2017, de la Dirección General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres desde el 1 de junio del 2017 hasta el 31 de mayo de 2018". Expte.: S.2/2017 **19210**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de mayo de 2017 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

(2017050217)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. A su vez, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado precepto de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, dicha disposición de creación o modificación de ficheros deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, el artículo 39.2.a) de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53 y 54 del citado Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública; y, a su vez, en el apartado 1 del artículo 55 de la misma norma se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el



Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el Diario Oficial correspondiente.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. Por ello, en ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dictado, entre otros, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración, en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual deberán observar el cumplimiento de unas obligaciones generales establecidas en el artículo 4 del citado Decreto de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A su vez, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la misma norma autonómica, todas las personas (físicas o jurídicas) que sean prestadores del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública o privada, de ámbito autonómico deberán estar inscritos en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, constituyendo dicha inscripción requisito indispensable para poder comenzar a prestar el servicio de comunicación audiovisual respecto al ejercicio de actividades sometidas a licencia, y siendo los datos inscritos de acceso público, excepto los que disfruten de la protección y de las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública —modificado por el Decreto 54/2017, de 25 de abril—,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal —que figura recogido en Anexo a esta orden—, gestionado en el ejercicio de sus



competencias por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Artículo 2. Garantía y seguridad de los datos.

La Secretaría General de Administración Pública (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley orgánica, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal.

Quienes por cuenta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la citada Consejería y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través del fichero podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, ante el órgano administrativo que se concreta en el Anexo de la presente orden.

Artículo 5. Cesión o comunicación de datos.

Se podrán ceder los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley orgánica.

Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas tanto en la citada ley como en el real decreto que la desarrolla.



Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta orden será notificado al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; proceso que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Fichero "PRESTADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL".

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PRESTADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: tratamiento del conjunto de datos referentes a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico.
- Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal; registros públicos; administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: personas físicas; representantes legales (de personas jurídicas); solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos y/o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, denominación o razón social, DNI/NIF, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativo (calidad de la representación o puesto desempeñado, correo electrónico).
- Otros tipos de datos: académicos y profesionales; vinculaciones con otros prestadores.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre: Secretaría General de Administración Pública (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante el cual ejercitar los derechos A.R.C.O.: Secretaría General de Administración Pública (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura. Avenida Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 1 - 4.ª Planta. CP 06800 - Mérida (Badajoz).





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 73/2017, de 6 de junio, por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040081)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Con fecha 9 de septiembre de 2014, fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, recogiendo la cláusula adicional segunda del mencionado Convenio la obligación de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear y poner en marcha el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previstos en la anterior normativa, concretamente en los artículos 4, apartado 6, y 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Es obligación asimismo, de la Comunidad Autónoma el apoyo a la implantación del propio Informe.

El mencionado convenio, entre las actuaciones objeto del mismo, recogía el Programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los edificios.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana regula en el Título III el Informe de Evaluación de los Edificios, estableciendo que la Administración competente podrá requerir a los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquellos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.

El mencionado real decreto legislativo establece, además del contenido del Informe de Evaluación de Edificios, la obligatoriedad del mismo, los sujetos que han de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulen algunos



aspectos precisados de desarrollo normativo, entre ellos, la remisión de una copia del mismo al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de que dicha información forma parte de un Registro integrado único.

Las disposiciones referidas al Informe de Evaluación de los Edificios reguladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, tienen carácter básico habiéndose dictado al amparo de las competencias que la Constitución Española atribuye al Estado en su artículo 149.1.1.^a, 8.^a, 13.^a, 18.^a, 23.^a y 25.^a

El Informe de Evaluación de Edificios, previsto pretende asegurar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, así como obtener información que le permita orientar el ejercicio de sus propias políticas. Para ello, se dota de un instrumento que otorga la necesaria uniformidad a los contenidos que se entienden necesarios para asegurar el cumplimiento de dichos objetivos, y así adaptar el parque edificado a unos criterios mínimos de calidad y sostenibilidad. Su exigencia también se limita a aquellos edificios que tienen verdadera trascendencia en relación con los mencionados objetivos, así como con una determinada política económica y de vivienda que son los de tipología colectiva y siempre que su uso sea el residencial o asimilado.

Se busca también facilitar a las Administraciones competentes un instrumento que les permita disponer de la información precisa para evaluar el cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles, tanto en materia de conservación, accesibilidad, como eficiencia energética.

Todo ello hace necesario y conveniente en aras a las obligaciones asumidas por la Administración autonómica, determinar qué órganos son los competentes para el requerimiento del Informe de Evaluación de los Edificios, así como la creación de un Registro Autonómico que permita recoger los datos de los Informes de Evaluación de los Edificios radicados en Extremadura con el fin, por un lado, de conocer el estado del parque de viviendas de Extremadura al objeto de desarrollar políticas encaminadas a su mejora y eficiencia, y por otro, de que puedan ser remitidos por nuestra Comunidad Autónoma al Estado y que formen parte del Registro integrado único referido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al tiempo que se determina el órgano al que queda adscrito dicho Registro y se regula su funcionamiento.

En este sentido se hace necesario acometer por parte de las Comunidades Autónomas, la regulación tanto del Informe como la creación del Registro, ello supone la seguridad y garantía que aporta la existencia de un Registro en Extremadura, con independencia del Registro integrado único, el cual ha de ser objeto de desarrollo y potenciación por parte de la Administración del Estado, justificando tanto la necesidad como la eficacia y seguridad jurídica que inspiran la presente disposición normativa, la cual responde a tales principios exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y una vez evacuados los informes preceptivos y oída la Comisión Jurídica, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de junio de 2017.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto determinar los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y la creación y regulación del Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Administración competente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Administración competente para requerir el Informe de Evaluación de los Edificios a los propietarios de los inmuebles obligados a disponer del mismo de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, serán los Ayuntamientos donde radiquen dichos edificios.

Artículo 3. Creación, naturaleza y adscripción del Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene naturaleza administrativa, y carácter público y gratuito.
2. El Registro quedará adscrito a la Consejería competente en materia de control de calidad de la edificación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será la encargada y responsable de su gestión.

Artículo 4. Objeto del Registro y acceso al mismo.

Es objeto del Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Inscribir y certificar la situación de los edificios registrados, mediante los datos contenidos en los Informes de Evaluación de los Edificios.
- b) Facilitar información a entidades, órganos y organismos públicos competentes, a los profesionales y a las personas físicas o jurídicas interesadas.
- c) Nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de mejoras o rehabilitación.



- d) Comunicar a los ayuntamientos donde radiquen los edificios el asiento en el mismo de los Informes de Evaluación de Edificios.
- e) Atender las solicitudes de información que la Consejería competente en materia del Registro de los certificados de eficiencia energética presente en relación con las menciones que sobre este particular existan en la parte tercera del Informe de Evaluación de los Edificios.

Artículo 5. Obligación de inscripción.

1. Están obligados a su inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Informes de Evaluación de los Edificios radicados en Extremadura que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - a) Los edificios obligados a disponer del Informe de Evaluación de los Edificios, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los plazos indicados en el mismo.
 - b) Los edificios de cualquier tipología cuyos titulares pretendan acceder a ayudas públicas, siempre que la obligación de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios se establezca en las bases reguladoras, y en el plazo que en éstas se señalen.
 - c) El resto de los edificios, cuando así lo exija la normativa estatal, autonómica o local aplicable, y en el plazo que la misma establezca.
2. El contenido de los Informes de Evaluación de los Edificios que se comuniquen al Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acomodará al Anexo del presente decreto.

Artículo 6. Deber de comunicación al Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios.

1. Para cumplir con el deber de comunicación referido en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 5, los sujetos obligados a disponer del Informe de Evaluación de los Edificios presentarán en el Ayuntamiento de la localidad donde radique el edificio dos copias de dicho informe en soporte papel y una copia en soporte electrónico.

El referido Ayuntamiento conservará en su poder una copia en soporte papel del informe, y remitirá la otra copia, así como el ejemplar en soporte electrónico del informe, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, al Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los propietarios de los edificios en caso de estar obligados a realizar obras para subsanar las deficiencias advertidas en el IEE y que sean de obligada ejecución según la



normativa aplicable, lo comunicarán al Registro de los Informes de Evaluación de Edificios. En este último caso, el plazo de que disponen los interesados para cumplir con la obligación de comunicación es de dos meses a contar desde la subsanación de las referidas deficiencias.

3. Para cumplir con el deber de comunicación referido en el artículo 5.1 letra b), los sujetos obligados a disponer del Informe de Evaluación de los Edificios deberán presentar ante órgano gestor de las ayudas una copia de dicho informe en soporte papel y otra en soporte electrónico, el cual lo remitirá al Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Consejería competente en materia de control de calidad de la edificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especificará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura:
 - a) Las instrucciones a que deben acomodarse las remisiones de informes referidas en los apartados anteriores.
 - b) Las características que deben reunir los documentos que sean presentados en soporte papel y en soporte electrónico por los sujetos obligados a disponer del Informe de Evaluación de los Edificios.
 - c) Las herramientas informáticas necesarias para la mejor gestión del Registro.

Artículo 7. Comprobación e inscripción en el Registro.

1. El órgano autonómico competente en materia de control de calidad de la edificación comprobará si la información contenida en el Informe de Evaluación de los Edificios es completa y cumple los requisitos para su registro, requiriendo la subsanación.
2. Una vez que el Registro Autonómico proceda a la inscripción del Informe de Evaluación de los Edificios comunicará la misma a los interesados.

Artículo 8. Contenido mínimo del asiento de inscripción.

El asiento de inscripción tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Situación, referencia catastral y nivel de protección del edificio, en su caso.
- b) Fecha de construcción o, de no constar, año aproximado.
- c) Los informes de evaluación de edificio realizados y sus resultados.
- d) La subsanación de las deficiencias que como consecuencia de los informes de evaluación de edificios se hayan realizado, en su caso.

***Disposición final primera. Previsiones sobre el Libro del Edificio.***

Deberán formar parte del contenido del Libro del Edificio a efectos de lo dispuesto en el Registro de Incidencias del Volumen II, del Anexo I del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, los Informes de Evaluación de los Edificios emitidos y la documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias que como consecuencia de los informes de evaluación de edificios se hayan realizado.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO . Modelo tipo de informe de evaluación de los edificios****INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO****DATOS GENERALES DEL EDIFICIO**

A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Vía:	
Nº:	Piso/Letra:	C.P.:
Población:	Provincia:	
Ref. Catastral:		
Otras Ref. Catastrales y Observaciones ⁽¹⁾ :		
El edificio objeto del presente informe es:	<input type="checkbox"/> Un único edificio <input type="checkbox"/> Una parte (bloque, portal...) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto <input type="checkbox"/> Otro caso:	
Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, indicar cuáles:	

(1)Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro una misma parcela catastral, etc.

B. DATOS URBANÍSTICOS	
Planeamiento en vigor:	Clasificación:
Ordenanza:	Nivel de protección:
Elementos protegidos:	

C. DATOS DE PROPIEDAD ⁽²⁾		
Régimen jurídico de la propiedad:	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Varios propietarios	<input type="checkbox"/> Propietario único <input type="checkbox"/> Otros:
Titular:	NIF/CIF:	
Dirección:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:
Representante:	En condición de:	
NIF/CIF:	Dirección:	
C.P.:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente.

D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME		
Técnico:	NIF/CIF:	
Titulación:		
Colegio Oficial:	Nº Colegiado:	
Dirección:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

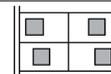
**E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO**

Superficie parcela (m ²):	Superficie construida (m ²):	Altura sobre rasante (m):
Uso característico/principal del edificio:	<input type="checkbox"/> Residencial público	<input type="checkbox"/> Residencial privado
	<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Administrativo
	<input type="checkbox"/> Otro:	
Nº total de plantas sobre rasante:	Nº de plantas sobre rasante con uso igual al principal:	
Nº de plantas sobre rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):	
Nº total de plantas bajo rasante:	Nº de plantas bajo rasante con uso igual al principal:	
Nº de plantas bajo rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):	
Nº total de viviendas:	Superficie media (m ²):	
Nº total de locales:	Superficie media (m ²):	
Nº total de plazas de aparcamientos:	Superficie media (m ²):	
Nº total de trasteros:	Superficie media (m ²):	
Año de construcción:	Referencia ⁽³⁾ :	
Año de rehabilitación integral:	Referencia ⁽³⁾ :	

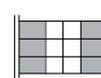
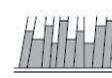
(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato "año" del edificio. En su caso, indicar "Estimación".

Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio⁽⁴⁾:

Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:



Edificación entre medianeras/adosada/ edificación en manzana cerrada:



Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales⁽⁴⁾.

Un solo núcleo de escaleras:

- Sin ascensor
 Con 1 ascensor
 Con 2 o más ascensores

Dos o más núcleos de comunicación vertical:

- Nº total de escaleras :
Nº total de ascensores:
Nº total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo:
Nº total de viviendas sin acceso a través de ascensor:

Nº medio de viviendas por planta:

Nº medio de viviendas por planta:

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio.

F. ARCHIVOS GRÁFICOS

Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10x15 cm o resolución mínima 300 ppp.

G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:

Nombre del documento N° 1:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

Nombre del documento N° 2:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

Nombre del documento N° 3:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

Nombre del documento N° 4:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:



H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS			
CIMENTACIÓN			
Sistemas de contención	<input type="checkbox"/> Muro de piedra <input type="checkbox"/> Muro de fábrica ladrillo	<input type="checkbox"/> Muro de fábrica bloque <input type="checkbox"/> Muro hormigón armado	<input type="checkbox"/> Muro pantalla <input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
Cimentación superficial	<input type="checkbox"/> Zapatas, zanjas, pozos mampostería	<input type="checkbox"/> Zapatas o zanjas hormigón	<input type="checkbox"/> Losa <input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
Cimentación profunda	<input type="checkbox"/> Pilotes	<input type="checkbox"/> Pantallas	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<i>Observaciones:</i>			

ESTRUCTURA				
Estructura vertical	Muros de carga:		Pilares:	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
	<input type="checkbox"/> De piedra <input type="checkbox"/> De hormigón armado <input type="checkbox"/> De adobe <input type="checkbox"/> De tapial	<input type="checkbox"/> De fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> De bloque cerámico <input type="checkbox"/> De bloque hormigón <input type="checkbox"/> Con entramado de madera	<input type="checkbox"/> De ladrillo <input type="checkbox"/> De fundición <input type="checkbox"/> De acero <input type="checkbox"/> De hormigón armado	
Estructura horizontal Planta Tipo	Estructura principal (vigas): <input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálicas <input type="checkbox"/> De hormigón armado	Forjado (Elementos secundarios, viguetas): <input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> De hormigón armado	Forjado (Entre vigas): <input type="checkbox"/> Tablero <input type="checkbox"/> Revoltón <input type="checkbox"/> Bovedilla cerámica <input type="checkbox"/> Bovedilla hormigón	<input type="checkbox"/> Forjado reticular <input type="checkbox"/> Losa hormigón <input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno ⁽⁵⁾	Forjado: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	Forjado Sanitario: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	<input type="checkbox"/> Solera	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
Estructura de cubierta	Forjado horizontal y: <input type="checkbox"/> Capa formación pte. <input type="checkbox"/> Tabiquillos+tablero Forjado inclinado: <input type="checkbox"/> Hormigón armado <input type="checkbox"/> Otro:	Cerchas, pórticos: <input type="checkbox"/> Vigas hormigón armado+tablero <input type="checkbox"/> Vigas metálicos +tablero <input type="checkbox"/> Vigas madera +tablero	<input type="checkbox"/> Tablero cerámico <input type="checkbox"/> Tablero madera <input type="checkbox"/> Chapa/Sandwich	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<i>Observaciones:</i>				

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta -n, si el edificio tiene -n plantas de sótano.

CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS			
Fachada principal	Acabado Visto en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:		Acabado Revestido en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:
Superficie (m ²):	<input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico	<input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico <input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Otros :
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce
Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías ⁽⁶⁾	Acabado Visto en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:		Acabado Revestido en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:
Superficie (m ²):	<input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico	<input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico <input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Otros :
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce
Carpintería y vidrio en huecos	Tipo de carpintería predominante: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Acero <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Otros:	Tipo de vidrio predominante: <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento <input type="checkbox"/> Triple acristalamiento <input type="checkbox"/> Con capa bajo emisiva <input type="checkbox"/> Con capa de control solar	
Superficie (m ²):	<input type="checkbox"/> Transitable <input type="checkbox"/> No transitable	Cubierta inclinada	<input type="checkbox"/> Teja árabe <input type="checkbox"/> Teja plana u otra <input type="checkbox"/> Teja cemento <input type="checkbox"/> Pizarra <input type="checkbox"/> Fibrocemento <input type="checkbox"/> Asfáltica <input type="checkbox"/> Chapa acero <input type="checkbox"/> Chapa cobre/zinc
% sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:	Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	Superficie (m ²):	Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce
<i>Observaciones:</i>			

(6) Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales.



INSTALACIONES DEL EDIFICIO		
Saneamiento Evacuación de aguas	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Evacuación <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. de Evacuación propio (fosa séptica, etc.)	<input type="checkbox"/> Bajantes Vistas <input type="checkbox"/> Bajantes Empotradas <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Colectores Vistos <input type="checkbox"/> Colectores Enterrados <input type="checkbox"/> Otro:
Abastecimiento de agua	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua <input type="checkbox"/> Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público <input type="checkbox"/> Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)	<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados
Instalación eléctrica	El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes): <input type="checkbox"/> De Caja General de Protección (CGP) <input type="checkbox"/> De Interruptor Diferencial <input type="checkbox"/> De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes <input type="checkbox"/> De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados
Calefacción	<input type="checkbox"/> Se dispone de sistema de Calefacción Colectiva/Central: <input type="checkbox"/> Caldera comunitaria <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Otro: Combustible Calefacción Colectiva/Central: <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa <input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción: % viviendas con Caldera (Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural % viviendas con Caldera Gasóleo: % viviendas con Calefacción eléctrica: Indicando: <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Radiadores % con Otros:
Agua Caliente Sanitaria ACS	<input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema de ACS Central: Combustible para producción ACS: <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa <input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS: % viviendas con Calentadores (Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural % viviendas con Calentadores (Gas embotellado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano % viviendas con Calentadores eléctricos: % con Otros:
Gas canalizado para instalaciones domésticas	% de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural	<input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados
Refrigeración	<input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración: <input type="checkbox"/> Con torre de enfriamiento <input type="checkbox"/> Sin torre de enfriamiento	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de refrigeración (aire acondicionado): Nº aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:
Ventilación y renovación de aire	El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas: <input type="checkbox"/> Ventanas <input type="checkbox"/> Patinejos <input type="checkbox"/> Shunts <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.	Los aparcamientos disponen de sistemas de ventilación: <input type="checkbox"/> Mecánica <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Híbrida
Protección Contra Incendios	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Un sistema de detección de incendios. <input type="checkbox"/> Un sistema de alarma <input type="checkbox"/> Extintores móviles	<input type="checkbox"/> Hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Columna seca <input type="checkbox"/> Boca de incendios equipada
Protección contra el rayo	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Pararrayos de puntas <input type="checkbox"/> Pararrayos Faraday <input type="checkbox"/> Pararrayos con sistemas activos (ionizantes) <input type="checkbox"/> Otro tipo de pararrayos:	<input type="checkbox"/> Un dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias <input type="checkbox"/> Red de tierra
Instalaciones de Comunicaciones ICT	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TDT <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TV satélite <input type="checkbox"/> Acceso de pares de cobre	<input type="checkbox"/> Acceso de telecomunicaciones por cable <input type="checkbox"/> Acceso de fibra óptica <input type="checkbox"/> Accesos inalámbricos <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de ICT
<i>Observaciones:</i>		



PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN

I.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN
Fecha/s de visita:
Nº de viviendas inspeccionadas:
Nº de locales u otros usos inspeccionados ⁽⁷⁾ :
Impedimentos a la hora de realizar la visita ⁽⁷⁾ :
Medios empleados durante la inspección ⁽⁷⁾ :
Pruebas o catas realizadas ⁽⁷⁾ :
Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:
Observaciones:

(7) La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

I.2. HISTÓRICO DE INSPECCIONES PREVIAS
Fecha de la última inspección:
Técnico:
Resultado:
Grado de ejecución y efectividad de las obras derivadas de la inspección:
Observaciones:



I.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

I.3.1 CIMENTACIÓN

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la cimentación como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cimentación):

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:



I.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Estructura):

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

**I.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS**

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías):

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

**I.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS**

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas):

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

**I.3.5. INSTALACIONES**

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Instalaciones):

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:



I.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE ⁽⁸⁾

Descripción del peligro inminente:

Indicar medidas a adoptar:

Fecha límite de actuación:

(8)A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

I.5. VALORACIÓN FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso.

Observaciones:

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:



I.6. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LAS DEFICIENCIAS DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO		
A efectos estadísticos, consignar las deficiencias del edificio según la descripción normalizada adjunta.		Defic. Graves
<i>Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información para su procesamiento estadístico, se consideran "Deficiencias Graves", las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado de la Parte I del Informe como "Desfavorable".</i>		
DEFICIENCIAS EN CIMENTACIÓN		
Cimentación	Fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en elementos estructurales del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en tabiquería derivadas derivadas de problemas en cimentación	
	Asiento de pilares derivado de problemas en cimentación	
	Asiento de soleras derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Deformación y/o rotura de solados derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Abombamiento de muros de contención	
	Otras deficiencias en Cimentación	
DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURA		
Estructura Vertical	Deformaciones, fisuras y/o grietas en interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Deformaciones, fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Abombamientos, desplomes y/o desniveles de muros de carga de la estructura vertical	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura vertical	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura vertical	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura vertical	
	Fisuras en pilares de la estructura vertical	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical	
Estructura Horizontal	Otras deficiencias en la Estructura Vertical	
	Fisuras y/o grietas en forjados	
	Fisuras y/o grietas en vigas	
	Deformaciones anormales del forjado	
	Deformación y/o rotura de solados derivados de problemas de la estructura horizontal	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura horizontal	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura horizontal	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura horizontal	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado	
Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal		
Estructura de Cubierta	Otras deficiencias en la Estructura Horizontal	
	Deformación de faldones de la estructura de cubierta	
	Fisuras y/o grietas en la estructura de cubierta	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de cubierta	
	Corrosión en elementos metálicos de la estructura de cubierta	
	Patologías y degradación del hormigón en la estructura de cubierta	
	Roturas y/o desprendimientos de elementos de la estructura de cubierta	
Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta		
Estructura de Escaleras	Otras deficiencias en Estructura de Cubierta	
	Fisuras y/o grietas en estructura de escaleras	
	Abombamiento de muros de escalera	
	Desnivel y/o deformación de las zancas en estructura de escaleras	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de escalera	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos de escaleras	
DEFICIENCIAS EN CERRAMIENTOS VERTICALES		
Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas de patios	
	Fisuras y/o grietas en las medianerías	
	Abombamiento de muros de cerramiento	
	Deformación o rotura de carpinterías de huecos	
	Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de cerramiento	
	Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento	
	Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de cerramiento	
	Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas	
	Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas	
	Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías	
	Otras deficiencias en los muros de cerramiento	
Acabados de Fachada	Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios	
	Abombamiento del revoco en muros de cerramiento	
	Humedades en revoco de muros de cerramiento	
	Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco de muros de cerramiento	
	Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de Fachadas	
	Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en fachadas	
	Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento	
	Otras deficiencias en los acabados de fachada:	



Carpintería Exterior y acristalamiento	Deformación y/o rotura de carpinterías exteriores	
	Presencia de microorganismos en carpintería Exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera	
	Erosión de los materiales en carpintería Exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior	
	Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos	
Elementos Adosados a Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los Elementos Adosados a Fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendedores, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.	
Otros Elementos de Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.	
	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Defensas como: barandillas, antepechos, petos, balastradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.	
Otras deficiencias	Otras deficiencias en cerramientos verticales	
DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS		
Azoteas y cubiertas planas	Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas	
	Ausencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas	
	Ausencia, deformación y/o roturas de Juntas de dilatación en azoteas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas	
	Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas	
	Anidamiento de aves en azoteas	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas	
Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):		
Cubiertas inclinadas	Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta	
	Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.	
	Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta	
	Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en la cubierta	
	Anidamiento de aves en cubierta	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta	
Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):		
Otros Elementos de Cubierta	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.	
DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO		
Instalación de Abastecimiento Agua	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua	
	Otras deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua	
Instalación de Saneamiento	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento	
	Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento	
	Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento	

I.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO

La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:		
Instalación Eléctrica	Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio	
Instalaciones de Calefacción / ACS	Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción	
	Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
Instalación de Ascensor	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
	Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas	
Instalaciones de Protección	Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras	
	Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra Incendios	
Instalación de Gas	Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios	
	Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio	
Depósitos Combustible	Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio	
	Documentación de la Instalación y/o Certificación Administrativa de Depósitos de Combustible	
Ins.Telecomunicaciones ICT	Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible	
	Documentación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o certificado de fin de obra), a especificar:	
Otra documentación:		



PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

☐ USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

Para edificios, indicar:

- 1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo
- Con la vía pública No Si
 - Con las zonas comunes exteriores⁽⁹⁾ No Si

Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:

- 1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda
- Con la vía pública No Si
 - Con las zonas comunes exteriores⁽⁹⁾ No Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria

No Sí; en su caso, indique:

- Dispone de Ascensor accesible entre ellas
 - Dispone de Rampa accesible entre ellas
 - Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9
Especificar dimensiones de la cabina:
 - No dispone de rampa ni ascensor:
En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:
- No Si

1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible

No Sí; en su caso, indique:

- Dispone de Ascensor accesible entre ellas
 - Dispone de Rampa accesible entre ellas
 - Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9
Especificar dimensiones de la cabina:
 - No dispone de rampa ni ascensor
En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:
- No Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:



1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran

- La entrada accesible al edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los elementos asociados a las viviendas ⁽¹⁰⁾	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las zonas comunitarias	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

OBSERVACIONES:

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas

- Entre sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos

	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
--	-----------------------------	-----------------------------

OBSERVACIONES:



**II.2. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)****PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES**

Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible

No Si

OBSERVACIONES:

PISCINAS

En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.2. Las piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

No Si

OBSERVACIONES:

SERVICIOS HIGIÉNICOS

En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m² y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:

2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

No Si

2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

No Si

OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES

2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula

No Si

OBSERVACIONES:



II.3. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

En caso de existir los siguientes elementos, indicar:

3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el "SIA"

- Los ASCENSORES ACCESIBLES No Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente No Si

En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:

3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

- No Si

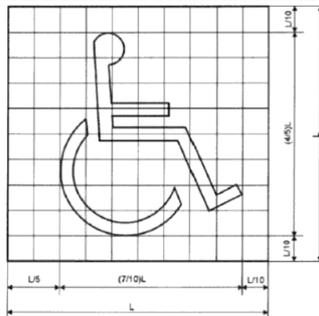
En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:

3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

- No Si

OBSERVACIONES:

GRAFICO DEL "SIA"



Color
 Fondo: azul Pantone Reflex Blue
 Símbolo: blanco



**▣ RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:****II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)****ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR**

- 4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo
- Con la vía pública No Si
- Con las zonas comunes exteriores ⁽¹¹⁾ No Si

OBSERVACIONES:

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula

- No Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible
 Ascensor no accesible según DB SUA.
 - Especificar dimensiones:
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.3. El edificio tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)

- No Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible
 Ascensor no accesible según DB SUA.
 - Especificar dimensiones:
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)

- No Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible
 Ascensor no accesible según DB SUA.
 - Especificar dimensiones:
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m² de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles

- No Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:
- Ascensor o rampa accesible
 Ascensor no accesible según DB SUA.
 - Especificar dimensiones:
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

OBSERVACIONES:

ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO

4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:

- Entre sí No Si
- Con las zonas de uso público No Si
- Con los elementos accesibles No Si
- Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m² No Si

OBSERVACIONES:

**II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)****ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS****Para edificios de uso residencial público, indicar:**

5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:

- | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| - Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |

OBSERVACIONES:

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES**Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m² construidos indicar:**

5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE

No Si

Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m² construidos indicar:

5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.

No Si

Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m² construidos indicar:

5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| - Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |

En todo caso, indicar:

5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No Si

OBSERVACIONES:

PLAZAS RESERVADAS**Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:**

5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No Si

5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

No Si

Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:

5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No Si

OBSERVACIONES:

**PISCINAS****En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:**

5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

 No Si

OBSERVACIONES:

SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES**En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m² y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/ó los de uso público en todo caso, indicar:**

5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

 No Si

5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

 No Si

OBSERVACIONES:

MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia

 No Si

OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES ⁽¹²⁾ en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula No Si

OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE-DB-SUA



II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):

- 6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio No Si
 - Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos No Si
 - Los ASCENSORES ACCESIBLES No Si
 - Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES No Si
 - Las PLAZAS RESERVADAS No Si

En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes)::

- 6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES No Si
 - Los ASCENSORES ACCESIBLES No Si
 - Todos los ITINERARIO ACCESIBLES No Si
 - Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES No Si
 - Las PLAZAS RESERVADAS No Si
 - Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES No Si
 - Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES No Si

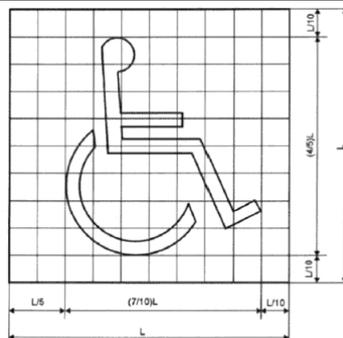
- 6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada No Si

OBSERVACIONES:



En todo caso:	
6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES	
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si cuentan con indicación:	
- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO	
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar:	
- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA	
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si dichas BANDAS:	
- Son de color contrastado con el pavimento	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 3 ± 1 mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 5 ± 1 mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Para señalar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
6.7. El SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto	
	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:	

GRAFICO DEL "SIA"



Color

Fondo: azul Pantone Reflex Blue

Símbolo: blanco

**II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.**

El técnico competente abajo firmante valora que:

EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:**1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO**

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:**1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO**

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES
- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PLAZAS RESERVADAS
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MOBILIARIO FIJO
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD ⁽¹³⁾

En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:

II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.

II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:

II.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:

Observaciones:

II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.

Observaciones:

II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):

Medida 1. Descripción:	Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 2. Descripción:	Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 3. Descripción:	Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
.....	
Medida n. Descripción:	Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €



II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación.
(considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):

II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:

II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿ existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?.

Observaciones:

II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

El técnico competente abajo firmante considera que:

EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES ⁽¹³⁾ en materia de accesibilidad.

EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES ⁽¹³⁾ en materia de accesibilidad, total o parcialmente.

II.8.6. Ajustes razonables ⁽¹³⁾ en materia de accesibilidad:

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:	Coste estimado: _____ €
--------------	-------------------------

(13) Según el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se entiende por Ajuste razonable: Ajustes razonables: “las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes”

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:



PARTE III: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de **tipología residencial colectiva** (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este Informe, el **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

• • •





DECRETO 74/2017, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Extremadura.
(2017040082)

El virus de la Hepatitis C (VHC) fue identificado y descrito a mediados de 1989, pero hasta el año 1990 no se dispuso de los medios técnicos adecuados para prevenir su transmisión, a través de la sangre y productos hemoderivados, mediante un test de detección de anticuerpos del VHC, que empezó a aplicarse con carácter obligatorio en todas las unidades de sangre o plasma extraídas en los bancos de sangre, atendiendo de la regulación establecida en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de octubre de 1990.

A consecuencia de esto, con anterioridad al año 1990, un determinado número de personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas contrajeron la Hepatitis C, como consecuencia de los tratamientos periódicos que debían recibir con concentrados de factores de coagulación en el sistema sanitario público.

Ante esta situación, el 21 de noviembre de 2000, en cumplimiento del mandato del artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fue aprobado por la Comisión Gestora el censo de personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas que habían desarrollado la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, personas a las que el referido artículo otorgaba el derecho a una ayuda social. Posteriormente, la Ley 14/2002, de 5 de junio, estableció ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público y el Real Decreto 377/2003, de 28 de marzo, reguló su procedimiento de tramitación y concesión. Este mismo real decreto contempló en su artículo 6 la posibilidad de que las personas con hemofilia o con otras coagulopatías congénitas que, habiendo desarrollado la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, no estuviesen incluidas en fecha 21 de noviembre de 2000 en el censo pudiesen solicitar ante el Subsecretario de Sanidad y Consumo su inclusión en dicho censo, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 14/2002, de 5 de junio, precepto que a su vez hace mención a circunstancias objetivas y debidamente acreditadas.

Desde entonces diversas Comunidades Autónomas han aprobado ayudas sociales complementarias a las de la Administración del Estado por un importe aproximado de doce mil euros, hecho que justifica que por razones de equidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura regule mediante el presente decreto la concesión directa de una subvención para las personas afectadas en el sistema sanitario público de Extremadura, garantizando el mismo trato que el reconocido en otras Comunidades Autónomas.



A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Con la finalidad de complementar las ayudas concedidas por el Estado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 prevé una partida presupuestaria para "Ayudas sociales a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas contaminadas con VHC".

Por ello, teniendo en cuenta las características de las personas que podrían ser beneficiarias de la subvención, y que el número de aquellas es conocido por la Administración, ha de considerarse que median razones de interés público, social y humanitario para proceder a la concesión directa de subvención a las todas personas incluidas en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, resultando, de este modo, improcedente la concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la regulación de la concesión directa de subvenciones a las 41 personas inscritas en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, hayan desarrollado la Hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el presente decreto:



- a) Las personas hemofílicas o con otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la Hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén inscritas a fecha 23 de mayo de 2017 en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- b) En el caso de que hubieran fallecido las personas a que se refiere la letra anterior, pueden solicitar la percepción de la subvención los hijos menores de edad y mayores incapacitados, por partes iguales, o, en defecto de ellos, el cónyuge no separado legalmente o, en su caso, la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de forma permanente con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, durante al menos los dos años anteriores al momento del fallecimiento, o, en su defecto de los anteriores, los padres de las personas fallecidas.

Artículo 3. Requisitos.

1. Todos los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber percibido por el mismo concepto ayuda en otra Comunidad Autónoma.
- b) Renunciar, con carácter previo, al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la Hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su respectivo personal.
- c) No haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la Hepatitis C.
- d) No estar incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además, los beneficiarios a los que se refiere el artículo 2 a) deberán estar comprendido entre las 41 personas a que se refiere en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Artículo 4. Razones que justifican la concesión directa.

La existencia de 41 personas inscritas en el citado censo que, como consecuencia de tratamientos recibidos en el sistema sanitario público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultaron contagiadas y desarrollaron la enfermedad de la hepatitis C, justifican la excepcionalidad de la situación, y por ello, la imposibilidad de la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 y 22.4. c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al concurrir razones de interés público, social y humanitario, queda justificada la concesión directa y posibilita la adopción de un decreto singular por el Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 32.1.d) de dicha ley.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento es el de concesión directa previsto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se iniciará mediante solicitud de los interesados y será ordenado e instruido por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
2. El órgano concedente es la persona titular de Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir del día de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, los interesados podrán considerar desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Estas subvenciones no serán publicadas pues la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de este decreto, e irán dirigidas al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Las solicitudes se acompañarán en sobre cerrado, por motivos de confidencialidad, de la siguiente documentación:



a) Anexo II, que incluye:

1. Declaración responsable de:

1.º No haber percibido ayudas por el mismo concepto en otras Comunidades Autónomas.

2.º No haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la hepatitis C.

3.º No está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Renuncia al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias, centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su personal.

b) Copia del DNI de los beneficiarios y, en su caso, de la persona fallecida, si se deniega la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio.

c) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si se deniega la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio.

d) Alta de tercero debidamente cumplimentada, o en su caso, indicación del código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso.

e) En el caso previsto en el artículo 2.2, se deberá además presentar, certificado de defunción, junto con la documentación que acredite los requisitos de parentesco y prelación exigidos.

3. Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Comprobación de oficio.

El Servicio Extremeño de Salud comprobará de oficio que los solicitantes se encuentran incluidos en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, recabando al efecto la oportuna información del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

**Artículo 8. Subsanción de defectos de la solicitud.**

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, estando obligada el Servicio Extremeño de Salud a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Cuantía y abono de la subvención.

1. Los beneficiarios tendrán derecho a percibir una única subvención por importe de 12.020,24 euros.
2. La subvención se abonará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en dos pagos, con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018, por un importe de 6.010,12 euros cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones que regula este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicación presupuestaria 3901.212C.48000, proyecto de gasto 2017.3901.0003 del Servicio Extremeño de Salud.
4. La cantidad destinada para la financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto es 492.829,84 euros.

Artículo 10. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se convocan en el presente decreto son compatibles y complementarias con las ayudas que hayan sido otorgadas por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, y el Real Decreto 377/2003, de 28 marzo, siendo incompatibles con otras que por el mismo concepto se otorguen en el ámbito territorial de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 11. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el Servicio Extremeño de Salud el órgano competente para revocar la subvención y



exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Artículo 12. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2017

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

Modelo de solicitud de subvención directa

Nombre:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Domicilio a efectos de notificación:

Expongo:

Que mis datos y demás circunstancias constan, por razones de confidencialidad, en el formulario que se entrega en sobre cerrado junto con este escrito, acompañado de la documentación que en el mismo se detalla.

Por la presente, formulo solicitud de subvención al amparo de lo previsto en el Decreto 74/2017, de 6 de junio

Lugar y fecha:

Firma:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Extremeño de Salud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento durante la tramitación de las subvenciones reguladas en este decreto, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76, de 29 de junio). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante la Dirección General de Salud Pública, Avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

**ANEXO II****Formulario a cumplimentar y documentación que se adjunta
(en sobre cerrado) a la solicitud de subvención directa****DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Apellidos y nombre:

NIF

DATOS DEL/DE LAS PERSONAS SOLICITANTES (sólo en el caso previsto en el artículo 2.b)

Apellidos y nombre:

NIF: (en caso de ser menor, indicar el NIF de los padres o del tutor):

Relación con el beneficiario:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia del DNI del beneficiario y, en su caso, del/de las personas solicitantes.
- En el caso previsto en el artículo 2.b, se deberá además presentar, certificado de defunción, junto con la documentación que acredite los requisitos de prelación exigidos.
- En su caso modelo de alta a terceros.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación



El/la/solicitante/s _____

1. Declaran responsablemente:

- No haber percibido ayudas por el mismo concepto en otras Comunidades Autónomas.
- No haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la Hepatitis C.
- No hallarse incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Renuncian a:

- El ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la Hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias, centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su personal.

3. No autorizan al Servicio Extremeño de Salud a la comprobación de oficio de:

- Los datos de identidad personal y de domicilio, a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- La información sobre si los solicitantes se encuentran incluidos en el censo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a recabar del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

Lugar y fecha:

Firma:

**ANEXO III****ALTAS DE TERCEROS**

A RELLENAR POR EL INTERESADO		
N.I.F./N.I.E./Nº identificación fiscal país origen (1)		
Nombre o razón social (2)		
Representante		
Domicilio		
Población.....C. Postal.....		
Provincia/País (3) Teléfono.....		
Relación con el S.E.S. (marque una X en el cuadro que corresponda):		
Proveedor <input type="checkbox"/>	Beneficiario Prestaciones o Subvenciones <input type="checkbox"/>	Otro tipo de relación <input type="checkbox"/>
*Correo electrónico:.....		
Autoriza: Al Servicio Extremeño de Salud para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de dicho Organismo sean ingresados en la Entidad Financiera reseñada., a..... de de 20.... El Autorizante, (4)		

*Si desean recibir la comunicación de pagos a través del correo electrónico.

A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14.12.1999), se informa que los datos facilitados en el presente documento se incorporarán a un fichero de datos personales del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.), consintiendo los solicitantes el tratamiento automatizado de los mismos a los efectos de la mencionada solicitud.

Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de los datos facilitados en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose a la Subdirección de Tesorería en la Avda. de las Américas 1, 06800 MÉRIDA



A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
IBAN
BIC/SWIFT(5).....
Nombre de la Entidad.....
Domicilio de la Entidad.....
Población.....C. Postal.....
Provincia/País (3).....Teléfono de la Entidad.....
Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta Entidad a nombre de (2) :
Y N.I.F./N.I.E./ N° identificación fiscal país origen (1)
(El titular y N.I.F. de la cuenta deben coincidir con los indicados por el interesado)
SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD BANCARIA,

VER INSTRUCCIONES EN HOJA ADJUNTA



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ALTA DE TERCEROS

(1) **N.I.F./N.I.E./ N° Identificación fiscal país origen.-** En el caso de personas físicas se indicará el N.I.F. si es un ciudadano español o N.I.E. si es un ciudadano extranjero con residencia en España. En el caso de personas jurídicas, nunca deberá hacerse referencia al N.I.F. de su representante legal, sino al de la entidad objeto del alta.

Si se trata de personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal fuera del territorio nacional de España y sin establecimiento permanente en el mismo, se indicará el número de identificación fiscal correspondiente a su país de origen.

(2) **Nombre o razón social.-** En el caso de persona jurídica habrá de consignarse la razón social de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá en el apartado correspondiente al representante.

En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. No se rellenará el apartado correspondiente al representante.

(3) **Provincia/País.** Se indicará la provincia correspondiente a la localidad si pertenece al territorio nacional de España. En caso contrario se indicará el país.

(4) **Autorizante.-** En el caso de personas físicas deberá figurar siempre la firma del interesado. En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del / los representantes legales, así como el sello de la entidad.

(5) **BIC/Swift.** Sólo se rellenará en el caso de que la cuenta pertenezca a una entidad financiera sin oficinas dentro del territorio nacional de España.

Códigos.- Los espacios referidos a los datos bancarios deberán ser cubiertos en su totalidad.

Los impresos cumplimentados deberán ser remitidos a la Subdirección de Tesorería en Avda. de las Américas 1, 06800 Mérida, pudiendo utilizar cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Iolanda Ogando González. (2017061242)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a Iolanda Ogando González, con DNI número 34993403-F, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento Filologías Gallega y Portuguesa (código de la plaza DF3268), del departamento Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 15 de mayo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura. (2017061100)

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
Iberdrola España Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA DIRIGIDA AL PROFESORADO Y ALUMNADO
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.^a planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Federico de la Hoz García, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 50.295.668-G y don Félix Sobrino Martínez, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 01.174.685-Y, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 7 de julio de 2015, número de protocolo 3.968.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaría General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado y del alumnado extremeños en lenguas extranjeras.
- II. Que la Fundación Iberdrola España es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad, así como la acción social en el sentido más amplio. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el



compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado y alumnado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura contando con el apoyo de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales y su Plan Director 2015-2019, la Fundación Iberdrola España ha determinado organizar durante el año 2017 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Iberdrola España, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos a la comunidad educativa extremeña, en concreto, a docentes y a alumnado de ESO (en adelante, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa), cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el documento que se incorpora al mismo como Anexo 1.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará con esta iniciativa en la forma que se indica en las estipulaciones del presente convenio y a tal efecto adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) La Fundación Iberdrola España se encargará del desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.



- 2) A tal fin, la Fundación Iberdrola España podrá realizar contrataciones en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 3) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado, alumnado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.
- 4) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura realizará la selección de, respectivamente, docentes y alumnos beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La Fundación Iberdrola España asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- 7) La Fundación Iberdrola España podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o el 31 de diciembre de 2017, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza que los datos de carácter personal de los beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa serán recabados y cedidos a la Fundación Iberdrola España con estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de forma tal que Fundación Iberdrola España pueda incorporar dichos datos a un fichero automatizado, tratarlos y cederlos para los fines previstos en este convenio. Adicionalmente, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura recabará el consentimiento expreso de los padres para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Por su parte, la Fundación Iberdrola España se compromete a recoger, ceder y tratar dichos datos personales conforme a la normativa vigente.

***Quinta. Código de Conducta.***

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Fundación Iberdrola España, en el ámbito de la colaboración de este convenio (Anexo 2).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Iberdrola España. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo esta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar el incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.



A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, a la atención del Secretario General de Educación, o, por vía electrónica, a los correos electrónicos coordinacionidiomas@juntaex.es o negociadoidiomas@juntaex.es; por su parte, las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fundación Iberdrola España,
PP,

Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. FEDERICO DE LA HOZ GARCÍA

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fundación Iberdrola España,
PP,

FDO.: D. FÉLIX SOBRINO MARTÍNEZ



ANEXO 1

PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA

1. PROGRAMA DE ALUMNADO.

1.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

1.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo, durante el mes de agosto.

1.3. Número de alumnos.

40 alumnos de los niveles 3.º y 4.º ESO divididos en dos grupos (20 alumnos en la primera quincena y otros 20 alumnos en la segunda).

1.4. Contenido del Programa.

El curso está concebido como una inmersión total en la que tanto el personal como monitores y profesores se dirigirán a los participantes en inglés y todas las actividades, talleres y excursiones se desarrollarán en este idioma.

Se realizará un test de inglés a la llegada para agrupar a los alumnos en función de sus conocimientos y adaptar los niveles a los mismos.

Además de las tres sesiones de trabajo diarias con los profesores nativos, se programarán actividades, talleres, deportes y veladas que complementen el programa. El objetivo es compaginar clases y actividades lúdicas que estimulen y motiven a los alumnos a la práctica del idioma.

La empresa impartidora del curso facilitará documento de detalle con la metodología y contenidos del curso.

1.5. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado se hará entre los mejores expedientes académicos siguiendo los criterios que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.

Aportaciones por el alumnado: las aportaciones del alumnado se realizarán asimismo conforme a los criterios determinados con carácter para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.



2. PROGRAMA DE PROFESORADO.

2.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo (se propone Semana Santa), con una duración de cinco días.

2.3. Número de profesores.

Doce docentes.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

2.4. Contenido del Programa.

- Más de cien horas de inglés.
- Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
- Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
- Al menos dos sesiones al día "one to one".
- Actividades lúdicas complementarias.

2.5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
- Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
- Resto de solicitudes por orden de inscripción.

**ANEXO 2**

CÓDIGO ÉTICO

CAPÍTULO I

Introducción

Artículo 1. Finalidad.

1. El Código ético de la Fundación Iberdrola España (la "Fundación") está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus patronos y sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El Código ético recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los patronos y de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
4. El Código ético forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los patronos y a todos profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del Código ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
4. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Patronos y profesionales de la Fundación y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.



5. Los profesionales de la Fundación a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, derivados de la legislación nacional de los países en los que aquella desarrolle su actividad, los cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación para que tales códigos éticos o de conducta recojan los principios, la visión y los valores de este Código ético.

CAPÍTULO II

Misión y valores de la Fundación

Artículo 3. Misión y valores de la Fundación.

1. La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas, principalmente, en España y, puntualmente, en aquellos territorios donde están presentes las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola España, S.A.U. ("Iberdrola España" y el "Grupo Iberdrola España"), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:
 - a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.
 - b) El desarrollo cultural de los territorios donde están presentes las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola España, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola España: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el Grupo Iberdrola España está presente.
 - c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
2. En la aplicación e interpretación de la misión y los valores de la Fundación se tomarán en consideración los principios recogidos en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y, en particular, los valores corporativos de la Fundadora aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno, el desarrollo del equipo humano, la innovación, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional.
3. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.



4. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
5. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
6. La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

CAPÍTULO III

La Dirección de Cumplimiento

Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento.

1. La Dirección de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, vinculado al Patronato de la Fundación.
2. La Dirección de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de la Fundación, así como a sus directivos y empleados, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados y directivos de la Fundación deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. La Dirección de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. La Dirección de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código ético. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II anterior, son vinculantes para los patronos y para todos los profesionales de la Fundación.
5. Cualquier duda que pueda surgir a los patronos o a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con la Dirección de Cumplimiento.
6. La Dirección de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código ético.

Artículo 5. Competencias de la Dirección de Cumplimiento.

La Dirección de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código ético:



- a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.
- b) Interpretar de forma vinculante el Código ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
- d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código ético.
- e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
- f) Informar al Patronato sobre el cumplimiento del Código ético.
- g) Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código ético y para la prevención de sus infracciones.
- h) Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código ético. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema de gobierno de la Fundación.
- i) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 6. Reglamento de la Dirección de Cumplimiento.

La composición y funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento se regularán en el Reglamento de la Dirección de Cumplimiento, que forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación y que deberá ser aprobado por acuerdo del Patronato.

CAPÍTULO IV

Normas generales de conducta profesional

Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación.

1. Los patronos y los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.



2. Los directivos de la Fundación deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
3. La Fundación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra.

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los patronos y los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad y la integridad:
 - a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el Código ético.
 - c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los patronos y profesionales de la Fundación informar a la Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un patrono o un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como patrono o profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo 9. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas



que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, la Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

Artículo 10. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 11. Derecho a la intimidad.

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. La Fundación respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
4. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Dirección de Cumplimiento cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código ético.

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo.

1. La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.



2. Los profesionales de la Fundación observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. La Fundación promoverá que sus proveedores y las entidades con las que colabore cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13. Selección, y evaluación.

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.
2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de la Fundación participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 14. Formación.

1. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de la Fundación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar sus programas de formación.

Artículo 15. Información.

La Fundación informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo 16. Obsequios y regalos.

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.



A los regalos u obsequios en los que concurren las circunstancias anteriores no les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 siguiente.

2. Los profesionales de la Fundación no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Fundación, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de beneficiarios de las actividades de la Fundación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

3. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el Director de la Fundación, quien podrá remitir la consulta a la Dirección de Cumplimiento.

Artículo 17. Conflictos de interés.

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que,



además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - a) Ser beneficiario de alguna de las actividades de la Fundación.
 - b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de la Fundación con personas físicas vinculadas al profesional o con personas jurídicas en las que el profesional o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
 - c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de la Fundación.
4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, al Director de la Fundación y a la Dirección de Cumplimiento. Esta última evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.



- El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.

6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 18. Oportunidades de negocio.

1. Los profesionales de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director de la Fundación.
2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Fundación, los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de la Fundación evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad de la Fundación para desarrollar su fin fundacional.
3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.



Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación o de terceras personas.

Artículo 20. Información de uso interno, confidencial y reservada.

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el Código ético.
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Director de la Fundación, quien informará de ello a la Dirección de Cumplimiento.
5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

**Artículo 21. Eventos con difusión pública.**

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en la que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, velando por que su mensaje esté alineado con el de la Fundación, debiendo contar con la autorización previa del Director de la Fundación.

Artículo 22. Actividades externas.

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de la Fundación o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director e la Fundación.

Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:

- a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de la Fundación.
 - b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
3. La Fundación respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ella.
 4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

Artículo 23. Acuerdo Marco de Colaboración.

1. La Fundación, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, ha suscrito un Acuerdo Marco de colaboración (el "Acuerdo Marco") con Iberdrola España y la Fundadora que establece un marco general de relaciones por el que la Fundación asume todas aquellas actividades en España que le encomiende el Consejo de Administración de Iberdrola España en la coordinación y canalización de las Políticas de responsabilidad social de



Iberdrola España y de las demás sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola España que se adhieran al referido Acuerdo Marco.

2. En el marco de sus fines fundacionales, la Fundación está interesada en servir de instrumento para canalizar y ejecutar las referidas actividades relacionadas con las Políticas de responsabilidad social del Grupo Iberdrola España.
3. Las relaciones con las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola España se regirán por los acuerdos de adhesión al Acuerdo Marco.

Artículo 24. Beneficiarios de la Fundación.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

CAPÍTULO V

Compromisos y relaciones con otros grupos de interés

Artículo 25. Compromiso con los derechos humanos y laborales.

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 26. Proveedores.

1. Las relaciones de las profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su



selección.

2. La Fundación adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales de la Fundación se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.

3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de la Fundación que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales de la Fundación a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

4. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Artículo 27. Medios de comunicación y transparencia informativa.

1. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Director de la Fundación y de las personas que este designe.
2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Fundación.
3. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Fundación, que será completa, precisa y veraz.
4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Fundación —a empleados, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.— como al exterior —a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.—, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de



honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo 28. Sociedad.

1. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política general de responsabilidad social corporativa del grupo Iberdrola como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, proveedores, y beneficiarios de sus actividades.
2. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, su rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
3. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Artículo 29. Actuaciones de contenido social y donaciones.

1. La Fundación contribuye al desarrollo de las comunidades con su actividad fundacional y su estrategia de responsabilidad social, con medidas dirigidas, entre otras, a fomentar la educación, la protección del medio ambiente, la cultura, el deporte y a proteger a los colectivos vulnerables, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas.
2. La Fundación, por si o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de responsabilidad social.
3. Todas las aportaciones de contenido social que efectúe la Fundación, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de contenido social, deberán haberse llevado a cabo una investigación interna que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo los criterios que, en su caso, establezca la Dirección de Cumplimiento.
5. En todo caso, cuando la Fundación efectúe una aportación de contenido social, deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes del proceso de investigación interno fueron falsos o inexactos.



6. Está estrictamente prohibido que la Fundación, por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 30. Protección del medio ambiente.

1. La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.
2. La Fundación asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
3. La Fundación colabora con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.

CAPÍTULO VI

El Buzón ético

Artículo 31. Creación del Buzón ético.

1. La Fundación creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código ético (el "Buzón ético").
2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
3. Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado "Buzón ético" del Portal del empleado.

Artículo 32. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón ético.

1. Los profesionales de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético específicamente dirigidas a los profesionales de la Fundación deberán comunicarlo a través del Buzón ético o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por la Fundación a tal efecto. En cualquier caso, dichas comunicaciones



deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código ético.

2. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.
3. La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado a través del Buzón ético una actuación de las referidas en el apartado 1 anterior.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 33. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Buzón ético.

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde a la Dirección de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Artículo 34. Protección de datos de carácter personal.

1. El envío de información personal a través del Buzón ético podrá requerir, en determinados supuestos, dependiendo del objeto de la denuncia y de la normativa aplicable, la necesidad de recabar el consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de los datos de carácter personal de la persona que haya efectuado la comunicación, así como del denunciado. A tal efecto, se habilitarán los mecanismos necesarios para recabar el consentimiento que, en su caso, sea necesario con carácter previo al inicio de las actuaciones, en los términos exigidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
2. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras



exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de tres meses desde la recepción de la denuncia.

3. Las personas que efectúen una comunicación a través del Buzón ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
4. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, la Fundación conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación pudieran derivarse responsabilidades.
5. Los usuarios del Buzón ético podrán, en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita al domicilio social de la Fundación, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

CAPÍTULO VII

Disposiciones varias

Artículo 35. Comunicación, difusión y evaluación.

1. El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación por la Dirección de Cumplimiento.
2. La difusión externa del Código ético será responsabilidad del Director de la Fundación.
3. La Dirección de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo 36. Régimen disciplinario.

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 37. Actualización.



El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código ético, atendiendo al informe anual de la Dirección de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.

Artículo 38. Aceptación.

1. Los profesionales de la Fundación aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
3. El Código ético se anejará a los contratos laborales de todos los profesionales de la Fundación.

Artículo 39. Aprobación.

El Código ético fue aprobado inicialmente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 16 de junio de 2015 y modificado por última vez en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2016.

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zafra por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2017061235)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zafra por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA POR EL QUE SE ARTICULA UNA
SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y
CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en su condición de titular de la misma, interviene en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.^a. Consolación Serrano García, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, interviene en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. José Carlos Contreras Asturiano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zafra con C.I.F. P0615800J, interviene en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.



Segundo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el SEPAD ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan subvencionar el mantenimiento de plazas en el Centro, que se desarrollará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al Ayuntamiento de Zafra con CIF P0615800J, para el mantenimiento de un máximo de 60 plazas residenciales y de 20 plazas de Centro de Día en Residencia de Mayores para personas mayores en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Cuantía.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro Residencial una cuantía individualizada de 13.000 euros por usuario y año completo, y de 6.100 euros, por usuario y año completo, para el Servicio de Centro de Día, lo que supone en caso de ocupación máxima del centro los importes indicados a continuación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.



TIPO PLAZAS	PLAZAS RESIDENCIALES	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE TOTAL POR TIPO PLAZA
PLAZAS RESIDENCIALES	60	13.000	780.000
PLAZAS CENTRO DE DÍA	20	6.100	122.000
		TOTAL SUBVENC.	902.000 €

Los importes a liquidar en la anualidad 2017 se adecuarán al número de plazas realmente ocupadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

Tercera. Obligaciones.

- Gestión del Centro: El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.
- Cobertura de plazas: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de 36 plazas residenciales siendo el resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, cubiertas por usuarios designados por el Ayuntamiento. No obstante, la cobertura de las plazas objeto de la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

En el caso de altas y bajas producidas en el Centro, el Ayuntamiento deberá notificarlo, de forma obligatoria, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación que se establezcan por el SEPAD.

La Entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo al que se refiere el convenio las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

Cuarta. Otras condiciones.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por la Entidad, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en



ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Quinta. Subcontratación.

La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Régimen aplicable y liquidación de plazas.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

Los Usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD.

Séptima. Publicidad.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de la subvención, se requerirá la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A4, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y anualidad de la misma, el Ayuntamiento beneficiario y el logo del SEPAD. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante fotografía del cartel anunciador.

Octava. Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención será abonado durante el año 2017 por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previa presentación de lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas



ocupadas de los dos primeros trimestres de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas del tercer trimestre de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

La Entidad está exenta de presentar garantías para el pago anticipado de esta subvención.

La Entidad gestora conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Entidad deberá remitir a la Dirección Gerencia del SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las relaciones trimestrales de usuarios de plazas ocupadas se presentarán conforme al Anexo I, especificando, grado y nivel de dependencia, precio público que abonan, alta y bajas producidas en el trimestre al que correspondan e irán firmadas por el Secretario y el trabajador social con el V.º B.º el Alcalde. La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría o Intervención con el V.º B.º del Alcalde de acuerdo con los Anexos correspondientes (Anexos II ó III). Ambos irán dirigidos a la Dirección Gerencia del SEPAD y deberán aportarse con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo, en todo caso, presentar la relación del 3.º trimestre de 2017 y justificación de gastos y pagos correspondiente al 75 % para el abono del último 25 % de la subvención a conceder, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Entidad beneficiaria presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2018, relación de usuarios de plazas ocupadas del último trimestre de 2017 (Anexo I), certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos (Anexo IV) así como una memoria justificativa de Ingresos y Gastos de toda la anualidad 2017 correspondiente (Anexo V).

La presente subvención es compatible con cualquiera otra que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas o entidades privadas se concedan, incluso para los mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 100 % del total de la actividad subvencionada.



El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario aceptara otra subvención y que, de forma conjunta, excediera del coste de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención en una cuantía igual a dicho exceso, mediante resolución del Consejo de Sanidad y Políticas Sociales.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la memoria justificativa anual de Ingresos y Gastos (Anexo V) se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Comprobación y supervisión.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Décima. Eficacia.

El convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2017 y cubrirá los gastos generados por la prestación del servicio de mantenimiento de plazas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Undécima. Resolución pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio



de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Duodécima. Devolución voluntaria.

Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de Modelo 50 consignando el n.º de código 11430-1, remitiendo copia de éste a la Dirección Gerencia del SEPAD

Cuando se produzca la devolución voluntaria el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente CONVENIO, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud
y Política Social,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente
del SEPAD

CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

El Alcalde del
Ayto. de Zafra,

JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE USUARIOS DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE _____ PARA LA ANUALIDAD 2017

Nº Total de Plazas en el Centro: _____

Nº de Plazas Subvencionadas: _____

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
 Centro de Día

TRIMESTRE: (Anualidad 2017)

- 1º Trimestre 2017 3º Trimestre 2017
 2º Trimestre 2017 4º Trimestre 2017

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									
18.									
19.									
20.									

En _____ a _____ de _____ de 201__

<i>Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad</i>	Firma del Secretario-Interventor	Firma del/la Trabajadora Social, responsable del Proyecto
---	----------------------------------	---

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 50% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		
Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 75% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **75%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 75% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (75%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 201__	
	:	
	Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO - INTERVENTOR
	Fdo:	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO IV.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		
		Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO V****MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE _____ PARA LA ANUALIDAD 2017**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA PARA LA ANUALIDAD 2016	
	<ul style="list-style-type: none"> • APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2017: • APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2017: • (Sólo en el caso de recaudación por parte del Ayuntamiento) • APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017: • OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): 	
	TOTAL INGRESOS:	
	<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO: • GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO: • GASTOS COMIDA Y REPOSICIÓN MATERIAL: • OTROS GASTOS: PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 	
	TOTAL GASTOS:	

4	DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIMIENTO	
	NOMBRE	C.I.F.

5	DATOS DEL CENTRO		
	CONCEPTO	ANTES CONVENIO	DESPUÉS CONVENIO
	Plazas Residentes Válidos		
	Plazas Residentes Dependientes		
	Nº Total de Trabajadores/as		
	Nº Total de Limpiadoras/Camareras		
	Nº Total de Cocineros/Pinches de Cocina		
	Nº de Auxiliares de Geriátría		
	ATS/Médico		
	Director/Gerente		
	Otro Personal (especificar)		

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO, que son ciertos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN,	
	En _____ a __ de _____ de 20__	
	Vº Bº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
	Fdo:	Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061236)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2017, el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL
AGROALIMENTARIO EXTREMADURA (CTAEX), PARA
ACTUACIONES DE APOYO MUTUO EN LA MEJORA Y
DIVULGACIÓN DE LA RED DE ASESORAMIENTO A LA
FERTILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución del Consejero de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. José Luis Llerena Ruiz, en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), con CIF G06334478, domiciliada en Ctra. de Villafranco a Balboa km 1,2 (Villafranco del Gadiana - Badajoz), debidamente autorizado en su sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias conforme a los artículos 9.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura). La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias en materia de promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados con especial atención al de los productores agrarios, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Segundo. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) es una Asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena. Es un Centro de I+D reconocido por el Ministerio de Economía y Competitividad e inscrito en el Libro Registro del mismo con el n.º 80. CTAEX desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus estatutos y se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el número 2927 de la Sección Primera.

Tercero. Con fecha 19 de abril de 2013, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación Empresarial CTAEX, firman un convenio con el objeto específico de desarrollar la Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX), para la interpretación de análisis y consejos de abonado en los cultivos más representativos de la región. La implantación de esta red redundará en beneficio de ambas partes al optimizar la aplicación de fertilizantes en las explotaciones. Esta racionalización del uso de los fertilizantes disminuye la contaminación tanto del suelo como de las aguas y mejora la rentabilidad de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fruto de este convenio se ha desarrollado un programa informático en entorno web para la recopilación, interpretación, y generación de informes. Esta aplicación realiza Consejos de Abonados precisos, en base a la introducción de las analíticas de suelos, foliares y de agua, en ausencia de estos la propia aplicación realiza los cálculos con los datos de suelos ya existentes. La recomendación de abonado en base a suelos se hizo para los cultivos de albaricoque, arroz, avena, ciruelo, girasol, maíz, manzano, melocotonero, nectarino, olivo, patata, peral, praderas, soja, tabaco, tomate industria, trigo blando, trigo duro y viña.

Para la puesta en funcionamiento de las recomendaciones de abonado en base a análisis foliar se han realizado muestras foliares, suelo y agua y se han desarrollado las normas DRIS para los principales cultivos de Extremadura (tomate industria, olivar, ciruelo, melocotonero, nectarino, viña y maíz).

Cuarto. Con fecha 27 de octubre de 2015, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), firman una adenda al convenio de 19 de abril de 2013, para incluir la interpretación de análisis y consejos de abonados de nuevos cultivos.

En concreto los nuevos cultivos incluidos son:

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- A) En el Módulo de suelo, se implementa en la aplicación en el 2015 los cultivos de almendra, castaño, cereza, garbanzo, guisante, higuera, pimiento para pimentón y triticale.
- B) En el Módulo de Recomendación en base a Análisis Foliar, se implementa en la aplicación en el año 2015 los cultivos de Arroz, Albaricoque y Cerezo.

Quinto. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020) cofinanciado por el FEADER y aprobado por decisión C(2015) 8193 de la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2015, establece, en la MEDIDA 2. "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución destinados a las Explotaciones Agrícolas", SUBMEDIDA 2.1. "Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento", ACTUACION 2.1.2. "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)", estableciéndose en la misma expresamente que para el desarrollo de esta acción, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento. El PDR 2014-2020 da continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los fertilizantes y optimice el respeto al medio ambiente. Para la puesta en marcha de esta actuación se establecerá un acuerdo con el CTAEX.

En base a lo cual, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial CTAEX, al amparo del P.D.R. 2014-2020, consideran de mutuo interés establecer este convenio Específico que permita ampliar y mejorar la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura que maximice la eficacia de las aportaciones de fertilizantes a sus cultivos minimizando la contaminación de los suelos y las aguas. Además, es objeto de este convenio la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas anteriormente mediante Convenio específico.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es continuar las relaciones de colaboración entre las partes firmantes para mejorar, desarrollar, actualizar y divulgar la aplicación informática de la Red





de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) durante el período 2017-2020 así como la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas anteriormente mediante Convenio específico, para la interpretación de análisis foliares, de suelos y de agua para asesorar a los agricultores en el abonado de los cultivos más representativos de la región. Este asesoramiento redundará en un mayor respeto al medio ambiente y en un aumento de la rentabilidad de las Explotaciones Agrarias de Extremadura al optimizar la aplicación de fertilizantes en sus cultivos.

CTAEX aumentará las bases de datos de la aplicación, tanto la base de datos de análisis de suelo, como las bases de datos que alimentan las normas DRIS del módulo de recomendación en base a análisis foliares para los distintos cultivos. Se aumentará el número de cultivos, en alguno de ellos se llegará a nivel de variedad y se incluirá una calculadora de abonos a aplicar en función de las unidades de fertilizantes recomendadas.

CTAEX actualizará la analítica del agua de riego de las distintas zonas regables de la región e introducirá en la aplicación la posibilidad de que el propio regante aporte los datos de su agua de riego.

CTAEX actualizará la funcionalidad de la aplicación mediante a integración de los dos módulos actuales ganado en eficacia a la hora de recomendar un plan de fertilización de los cultivos.

CTAEX Establecerá una metodología para comparar las recomendaciones de abonados dadas por la aplicación con la evolución de los cultivos a los que se aplica dicha recomendación para ajustar las recomendaciones.

La Junta de Extremadura hará una selección de suelos representativos de las distintas comarcas de la región, tomará una muestra de los mismos y los transportará al laboratorio de CTAEX.

La Junta de Extremadura realizará un control de calidad de la ejecución del convenio que consistirá en la repetición de alguna analítica y el control del correcto funcionamiento de la aplicación y la comprobación del grado de utilización por el sector.

Ambos organismos colaborarán en un Plan de difusión de REDAFEX para hacer llegar la herramienta a los agricultores, técnicos de cooperativas y otras empresas, futuros técnicos de explotaciones, graduados en agronomía, así como futuros agricultores.

**Segunda. Obligaciones y compromisos.**

Las partes firmantes se comprometen a las siguientes actuaciones:

A) La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) se compromete, con el fin de contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas agroalimentarias asociadas en el ámbito de la tecnología y la innovación, a través de actividades de I+D, en un marco de colaboración con la administración regional, a:

- 1.º) Realizar los análisis de suelos de las muestras entregadas por la consejería con el fin de aumentar de la base de datos.
- 2.º) Incorporar recomendaciones de abonado en base de análisis de suelos para nuevos cultivos.
- 3.º) Separar de las Unidades de Fertilizantes recomendadas a aplicar en fondo y en cobertera.
- 4.º) Mejorar en el módulo de recomendaciones en base a análisis foliares, para ello se seleccionarán para la toma de muestras parcelas de alta producción. Se tomarán nuevas muestras foliares de Olivar, Frutales, Vid, Arroz, Cerezo, Tomate y Maíz, se analizarán y tras un procesado de la información se actualizarán las normas DRIS.
- 5.º) Actualizar los datos de la analítica del agua de riego cada año de las distintas zonas regables de Extremadura.
- 6.º) Implementar la posibilidad para que el usuario introduzca sus propios análisis de agua de riego.
- 7.º) Incluir una calculadora de abonos en ambos módulos que facilite al usuario la cantidad que debe aplicar del abono seleccionado y en su caso recomendar el tipo de abono que debe utilizar dependiendo del tipo de suelo.
- 8.º) Integrar los dos módulos de recomendación desarrollados, de forma que el usuario pueda obtener una recomendación de abonado teniendo en cuenta el aspectos que considere oportuno (suelo, agua y estado nutricional del cultivo) o varios de ellos.
- 9.º) Comparar los planes de fertilización REDAFEX con parcelas testigo.



B) La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en base a las competencias en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el decreto 263/2015 de 7 de agosto, se compromete a:

- 1.º) La Junta de Extremadura seleccionará los suelos más representativos de las distintas comarcas de la región, tomará una muestra de los mismos y los transportará al laboratorio de CTAEX.
- 2.º) Realizar un control de calidad de la ejecución del convenio que consistirá en la repetición de un porcentaje de los análisis y el control del correcto funcionamiento de la aplicación y la comprobación del grado de utilización por los usuarios.
- 3.º) Abonar a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), una vez acreditado la ejecución de los costes incluidos en la Memoria Económica por una cantidad de 369.400,90 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470, proyecto de gasto 2016.12.002.0004 "Red de Asesoramiento a la fertilización (Redafex)" con las siguientes distribuciones de anualidades:

— Anualidad 2017	81.130,50 €.
— Anualidad 2018	104.804,15 €.
— Anualidad 2019	91.808,75 €.
— Anualidad 2020	91.657,50 €.

El abono de las distintas anualidades, se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 15 de noviembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por CTAEX, se haya entregado la memoria anual por parte de CTAEX de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR de 18 de noviembre de 2016) que establece, en su a MEDIDA 2. "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución Destinados a las Explotaciones Agrícolas", SUBMEDIDA 2.1. "Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento", ACTUACION 2.1.2. "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)". La aportación del FEADER es del 75 %, el resto lo aportan la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CTAEX se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente convenio

Así mismo, CTAEX se compromete a conservar los documentos justificativos relativos a los gastos realizados durante la duración del presente convenio a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante, un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Además, CTAEX tiene obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

CTAEX se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de este convenio, en aplicación de las disposiciones de Información y Publicidad establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

C) Además, en el desarrollo y gestión de la REDAFEX y en beneficio mutuo, ambas partes se comprometen a:

- 1.º) Elaborar los planes generales y estrategias de fertilización en campo, estableciéndose recomendaciones generales de abonado para los cultivos más representativos de la región, dando así, CTAEX un servicio de formación e información a sus asociados, tanto personas físicas como jurídicas que desarrollan una actividad mercantil directa





o indirectamente relacionada con la agroalimentación en sus aspectos productivos, transformadores, comerciales, medioambientales, de servicios, que estén interesados en recibir consejos de abonado específicos para su cultivo, de forma que se permita optimizar la aplicación de fertilizantes, y racionalizar el uso de los medios de producción, contribuyendo al desarrollo competitivo de los mismos en el sector agroalimentario, a la eficacia de las producciones y a la seguridad de los consumidores, y que estará igualmente a disposición de todos los agricultores interesados, que tengan sus explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma que le permita optimizar la aplicación de fertilizantes y la producción en sus explotaciones.

- 2.º) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el ámbito de este convenio durante toda su vigencia y la gestión de las mismas.

Tercera. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CTAEX y tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II sección tercera de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Intercambio de información.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este convenio específico, constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre las actividades realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.





Las partes firmantes aceptan que todas las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, incluida la herramienta informática será propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinta. Discrepancias.

Las cuestiones discrepantes surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio específico deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

Sexta. Régimen Jurídico.

El convenio que en este documento se formaliza al amparo de lo establecido en el PDR de Extremadura, MEDIDA 2. Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución Destinados a las Explotaciones Agrícolas, SUBMEDIDA 2.1.- Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento, ACTUACION 2.1.2.- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) donde se establece que para el desarrollo de esta acción la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio establecerá un Acuerdo con el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura CTAEX, existiendo por ello cobertura expresa a una colaboración especial administrativa con un objeto singular, quedando ausente de forma nítida cualquier tipo de interés lucrativo por parte de la asociación partícipe en el presente convenio, características que alejan el presente negocio jurídico de las notas esenciales constitutivas de un verdadero contrato administrativo, por lo demás inaplicable por la determinación expresa de las partes colaboradoras en la medida del Plan de Desarrollo Rural, aprobado legalmente previos los oportunos controles de legalidad por los órganos competentes de las autoridades nacionales y de la Comisión Europea.

El convenio se registrará en cuanto a su contenido por las normas vigentes de la Unión Europea, estatales y de la Comunidad Autónoma relativas al Fondo de Desarrollo Rural y a los Planes de Desarrollo Rural, por las disposiciones normativas autonómicas además de las básicas estatales en cuanto a su procedimiento de aprobación y legalidad presupuestaria y además por los principios de la Ley de contratos del sector público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo preceptuado en la letra d) del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 4.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Séptima. Resolución, efectos y consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos de cualquiera de las partes.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declamatoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio específico facultará a la otra parte para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las cantidades que hubieran aportado de más alguna de las partes y el perjuicio producido.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

En concreto, el abono de las distintas anualidades, se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 15 de noviembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.



Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por CTAEX, se haya entregado la memoria anual por parte de CTAEX de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.

Los efectos de resolución del convenio son los generales establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de los cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,
(Resolución de 16/09/2015, DOE n.º 184),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario de la Asociación Empresarial
de Investigación Centro Tecnológico
Nacional Agroalimentario
Extremadura (CTAEX),

FDO.: JOSÉ LUIS LLERENA RUIZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061237)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 20 de abril de 2017.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Pedro Antonio Claros Vicario, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, cargo para el cual fue elegido en las elecciones convocadas por acuerdo la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 19 de enero de 2014, habiendo tomado posesión de su cargo el día 21 de febrero del mismo año, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 24 de sus estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios



de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en el año 1899 y cuyos estatutos adaptados se encuentran publicado en el DOE numero 79 de 9 de julio de 2005.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Farmacéutico, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Farmacéutico.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Farmacéutico.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión como Farmacéutico, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Farmacéutico.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Farmacéutico y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos un año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.



- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

PROGRAMA FARMACÉUTICO EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES

Bloque 1. Generalidades.

- 1. Farmacia comunitaria: Funciones y Servicios. Legislación.
- 2. Medicamentos y productos sanitarios:
 - Tipo de medicamentos, definición y clasificación.
 - Productos sanitarios.
 - Uso racional de medicamento.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (168 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 2. Tareas propias de la oficina de farmacia Parte I.

- 1. Adquisición, almacenamiento y custodia de medicamentos. Gestión de residuos
- 2. Dispensación e información de medicamentos. Normas generales de dispensación. Sustitución. Facturación de recetas. Elaboración de protocolos.
- 3. Formulación magistral y preparada oficial. Elaboración, control y dispensación.
- 4. Otras actividades desarrolladas en la oficina de farmacia: Dermofarmacia. Dietoterapia y Alimentación. Plantas medicinales...

Duración: Este bloque supondrá un 35 % (294 h.) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 3. Tareas propias de la oficina de farmacia Parte II.

- 1. Farmacovigilancia. Comunicaciones y circulares recibidas. Libros oficiales.
- 2. Atención farmacéutica: Dispensación activa, consulta o indicación farmacéutica, seguimiento farmacoterapéutico.



3. Campañas sanitarias.

Duración: Este bloque supondrá un 35 % (294 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 4. Gestión empresarial.

1. Gestión económica, fiscal y laboral. Marketing. Protección de datos. Sistema de gestión de calidad.

Duración: Este bloque supondrá un 10 % (84 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Esta formación se desarrollará a lo largo de 6 meses, en jornada de 33 horas semanales hasta cubrir un total de 840 horas y al final de la misma el profesional evaluará al profesional en prácticas no laborales que tuviera asignado.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del farmacéutico, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

***Novena.***

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se



consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Decimosexta.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de Cáceres,

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: DON PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO,
Presidente del Colegio Oficial de
Farmacéuticos de Cáceres

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.^a María Valle González, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2017061146)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconetar (Cáceres) y promovida por Doña María Valle González, con domicilio social en c/ Juderías, n.º 10, CP 10940 de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) y NIF: 76029182-Z.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 54.650 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 10, parcela 24 y 25 con una superficie total de 8,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de agosto de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 17 de agosto de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2016. La cual se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Valverde del Fresno remite informe técnico suscrito por Don Jacinto Osma, de fecha 8 de agosto de 2016, en el que se concluye que "El uso para explotación ganadera en régimen intensivo, se puede incluir dentro de los usos limitados, autorizables previa calificación urbanística del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, siendo compatible dicho uso (artículo 116.NN.SS.MM)".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 13 de enero de 2017, al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, a Doña María Valle González, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife y a Don Pedro Cortés Valerio otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del Anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), y más concretamente en el polígono 10, parcela 24 y 25 con una superficie total de 8,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,



RESOLUCIÓN:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María Valle González, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 54.650 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.1 del Anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0147.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 655,8 m³/año, que suponen unos 12.023 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 90 m³.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".



4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 24 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 54.650 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 Kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Garrovillas de Alconetar (Cáceres), y más concretamente en el polígono 10, parcelas 24 y 25 con una superficie total de 8,64 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 2.397 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 100 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 24 m³.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Deposito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Torrejuncillo	2	8	4,9
Torrejuncillo	2	10	66,63
Torrejuncillo	2	115	5,59
Portezuelo	11	1	132,33
Portezuelo	11	2	16,81
Cáceres	36	35	65,27
Cáceres	36	36	13,05
Cáceres	36	37	4,5
Cáceres	36	64	2,32
Cáceres	36	65	2,57
Cáceres	41	3	4,19
Cáceres	41	4	0,48
Cáceres	41	5	108,55
Cáceres	41	6	5,15
Cáceres	41	7	22,21
Cáceres	41	8	3,73

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación avícola, cuyo promotor es María Valle González, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. IA16/0844.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de una explotación avícola se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una explotación avícola con una capacidad máxima de 54.650 pollos. La actividad contará con dos naves de 2.397 m² cada una. La explotación se ubicará en las parcelas 24 y 25 del polígono 10 del término municipal de Garrovillas de Alconétar. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, fosa de lixiviados, vestuario, estercolero, silos de alimentos, depósito de gas, depósito de agua, pediluvio, vado, sistema de ventilación y sistema de calefacción.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 15 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 26 de agosto de 2016 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, en el que se adjunta el informe técnico de la oficina de gestión urbanística.

Con fecha 9 de septiembre de 2016 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 26 de septiembre de 2016 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esa Confederación.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 se recibe informe, remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que el área afectada por este proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación avícola se ha diseñado para albergar 54.650 pollos tipo Broilers. La actividad se desarrollará en dos naves, cuya planta tiene una superficie de ocupación de 2.397 m² cada una. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, fosa de lixiviados, vestuario, estercolero, silos de alimentos, depósito de gas, depósito de agua, pediluvio, vado, sistema de ventilación y sistema de calefacción.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación avícola será en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. La finca en cuestión cuenta con las parcelas 24 y 25 del polígono 10.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras agrícolas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras agrícolas.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies

del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica se aplicarán medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de tierras agrícolas.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
2. Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos, reflectantes o brillantes.
4. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos debidamente autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
5. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará

con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

7. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y una limpieza de la chatarra existente en la explotación, retirando todos los residuos a gestor autorizado.

9. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

10. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o

encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:* Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deben ser exclusivamente autóctonas, no propias de cultivos, en este caso se podrá realizar con encinas, roble, peral silvestre, retamas y escobas, evitándose las formas y marcos regulares.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un Informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. El cerramiento existente en la explotación deberá contar con la preceptiva autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible

que el proyecto de una explotación avícola, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas y correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 20 de diciembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concentración parcelaria", cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA17/0022.
(2017061219)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de concentración parcelaria se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la concentración parcelaria del paraje Las Arenas o Dehesa de Guareña en los polígonos 12, 47 y 48 del término municipal de Guareña.

Los límites de la zona de concentración parcelaria son:

Norte: Parcelas de los polígonos catastrales 11, 12 (parcelas excluidas), 48 (parcelas excluidas), 50 y 60.

Sur: Línea de ferrocarril Ciudad Real a Badajoz.

Este: Límite con el término municipal de Valdetorres.

Oeste: Carretera EX_307 de Mérida a Guareña.

Los parámetros que caracterizan el grado de parcelación de la propiedad previstos tras la concentración son: superficie a concentrar (729,0374 hectáreas), número de propietarios (539), número de parcelas antes de la concentración (1.109), número de parcelas después de la concentración (600), superficie media de las parcelas antes de la concentración (0,6574 ha), superficie media de las parcelas después de la concentración (1,1518 ha), índice de reducción (2,93) y coeficiente de concentración (0,89).

La red de caminos consistirá en 23 caminos públicos, entre principales y secundarios, de 6 metros de plataforma y cunetas de 1 metro de anchura a ambos lados, resultando un total de 25.000 metros de caminos. De estos, 16.000 metros se corresponden con actuaciones de mejora y acondicionamiento sobre caminos ya existentes, siendo los 9.000 metros



restantes caminos de nueva ejecución. Las actuaciones proyectadas en los caminos serán: desbroce y despeje de la vegetación herbácea, movimientos de tierras (desmante y terraplénado), refino, planeo de la plataforma, compactación y riego, construcción de obras de fábrica (pasos transversales y salvacunetas), firme granular formado por zahorras naturales, capa de rodadura construida con zahorras artificiales, anchura de la plataforma de 6 metros, entronques hormigonados con las carreteras, señalización vial y remoción de caminos eliminados.

No se contempla modificar el trazado de los arroyos existentes. Únicamente se proyecta la limpieza de los cauces y sus márgenes, mediante un desbroce selectivo, así como la retirada mecánica de sedimentos y el refino y compactado de taludes. Será necesaria la construcción de diversas obras de fábrica, consistentes en el acondicionamiento de los pontones existentes, caños de diferentes secciones y obras de defensa previstas para casos puntuales.

Acondicionamiento de las fincas de reemplazo mediante la eliminación de los caminos no aprovechables que impiden el cultivo racional de las fincas resultantes del Acuerdo de Concentración Parcelaria, compatibilizando dichos objetivos con la preservación y conservación del conjunto del patrimonio ecológico.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Guareña	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

- Con fecha 27 de marzo de 2017 se recibe informe, remitido por el Servicio de Urbanismo, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Con fecha 24 de abril de 2017 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en el informe de impacto ambiental.
- Con fecha 26 de abril de 2017 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se emite un informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.
- Con fecha 4 de mayo de 2017 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, en el que se informa favorablemente condicionando el proyecto a la aplicación de una medida específica que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto: Los parámetros que caracterizan el grado de parcelación de la propiedad previstos tras la concentración son: superficie a concentrar (729,0374 hectáreas), número de propietarios (539), número de parcelas antes de la concentración (1.109), número de parcelas después de la concentración (600), superficie media de las parcelas antes de la concentración (0,6574 ha), superficie media de las parcelas después de la concentración (1,1518 ha), índice de reducción (2,93) y coeficiente de concentración (0,89).

La red de caminos consistirá en 23 caminos públicos, entre principales y secundarios, de 6 metros de plataforma y cunetas de 1 metro de anchura a ambos lados, resultando un total de 25.000 metros de caminos. De estos, 16.000 metros se corresponden con actuaciones de mejora y acondicionamiento sobre caminos ya existentes, siendo los 9.000 metros restantes caminos de nueva ejecución. Las actuaciones proyectadas serán: desbroce y despeje de la vegetación herbácea, movimientos de tierras (desmonte y terraplenado),

refino, planeo de la plataforma, compactación y riego, construcción de obras de fábrica (pasos transversales y salvacunetas), firme granular formado por zahorras naturales, capa de rodadura construida con zahorras artificiales, anchura de la plataforma de 6 metros, entronques hormigonados con las carreteras, señalización vial y remoción de caminos eliminados.

No se contempla modificar el trazado de los arroyos existentes. Únicamente se proyecta la limpieza de los cauces y sus márgenes, mediante un desbroce selectivo, así como la retirada mecánica de sedimentos y el refino y compactado de taludes. Será necesaria la construcción de diversas obras de fábrica, consistentes en el acondicionamiento de los pontones existentes, caños de diferentes secciones y obras de defensa previstas para casos puntuales.

- Ubicación del proyecto: La ubicación del proyecto de concentración parcelaria del paraje Las Arenas o Dehesa de Guareña será en los polígonos 12, 47 y 48 del término municipal de Guareña. Los límites de la zona de concentración parcelaria son: Norte: Parcelas de los polígonos catastrales 11, 12 (parcelas excluidas), 48 (parcelas excluidas), 50 y 60, Sur: Línea de ferrocarril Ciudad Real a Badajoz, Este: Límite con el término municipal de Valdetorres y Oeste: Carretera EX 307 de Mérida a Guareña.
- Características del potencial impacto:
 - Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de cultivos agrícolas de secanos, principalmente viña tradicional de vaso, olivares y cultivos de secano.
 - Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: por el interior de la zona de actuación discurren dos arroyos tributarios de la Quebrada de San Julián, pertenecientes a la MASp "Río Guadiana V", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. No se contempla modificar el trazado de los arroyos existentes.
 - Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie de cultivos agrícolas.
 - Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.
 - Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.
 - Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000.
 - Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivos agrícolas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.
- Previamente deberá ser comunicado, a la Dirección General de Medio Ambiente, el calendario de obras, la red de caminos, las obras de fábrica y los desagües definitivos y el inicio de las actuaciones, a fin de evaluar posibles recomendaciones, para evitar afección a las especies protegidas presentes. Sería conveniente ajustar el calendario de ejecución de las obras a la fenología de la fauna, emplazando las actuaciones de mayor envergadura (maquinaria pesada), a realizar en las zonas de dehesas, arroyos y en zonas con cultivos de cereal, lo más alejado posible del periodo primaveral. No se realizarán trabajos nocturnos.
- Sería muy interesante, contemplar diferentes zonas de "tierras sobrantes" como masas comunes, en las zonas de mayor valor ambiental y paisajístico (por ejemplo franjas de vegetación natural junto a arroyos, bosquetes diseminados de vegetación natural, zonas encharcadizas con vegetación palustre, etc.), que finalmente se constituyan en reservas naturales, y que por lo tanto no sean entregadas. Sería muy interesante que algunas de estas masas comunes fuesen mantenidas como bien para uso ambiental y no se viesan alteradas.
- La concentración parcelaria va a suponer una simplificación del actual mosaico de cultivos, por lo que para minimizar su afección al medio ambiente sería conveniente tener en cuenta las siguientes consideraciones ambientales: entre parcelas (setos, arboledas, muros, cauces, etc.) se conviertan en límites de las parcelas resultantes, intentando evitar que se incluyan en el interior de las mismas con el fin de eliminar su posible afección. Si ello fuera posible, en aquellos linderos que



por reparto del parcelario queden en la mitad de una parcela perteneciente a un mismo propietario, habilitar una serie de pasos intermedios con el fin de que el nuevo propietario pueda gestionar las parcelas con comodidad y no se eliminen los existentes. Cartografiar estos pasos en los proyectos que corresponda.

- Protección de la vegetación: respetar al máximo los linderos, especialmente aquellos que estén conformados por doseles arbustivos en los que predominen especies de la familia de las rosáceas u otras productoras de fruto y refugio (zarzamosas, groselleros, hendirnos, ciruelillos, serbales, majuelos, rosales, manzanos, avellanos, etc.), aquellos que tengan presencia de especies arbóreas, los que se encuentren en terrenos con pendientes importantes y los que formen parte del paisaje en zonas de alta visibilidad. Para ello procurar realizar el reparto de parcelario apoyándose en estos linderos considerados como principales. En aquellos linderos que por reparto del parcelario queden en la mitad de una parcela perteneciente a un mismo propietario, habilitar una serie de pasos intermedios con el fin de que el nuevo propietario pueda gestionar las parcelas con comodidad y no se eliminen los existentes. Estos pasos deberían quedar cartografiados de los proyectos que corresponda. Así mismo, levantar topográficamente los principales linderos y su localización con respecto al nuevo parcelario. Cartografiar tanto los pasos intermedios como los principales linderos en los planos del proyecto parcelario.
- Por los terrenos objeto de la concentración discurren 3 Vías Pecuarias (Colada de Villagonzalo a la China, Colada del Camino de la Estación o de San Pedro de Mérida y Colada del Camino del Molino de Curro). Aunque las vías pecuarias quedarán excluidas, como bienes de dominio público, del proceso de transformación parcelaria, deberán ser respetadas tanto en anchura como en trazado. Así se deberá asegurar su continuidad especial y la integridad superficial, devolviéndose mediante la oportuna movilización de tierras la restauración de anchura original de las vías pecuarias.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de obras:

- Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.
- Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo) y se evitará actuar en la vegetación de ribera.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas (y el daño a las poblaciones



animales silvestres), ni se realizará ningún tipo de quemas en los márgenes y zona de influencia de los arroyos.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal, sin formar acumulaciones ni socavones, de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.
- Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo y los cerramientos que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán.
- Los cerramientos que se restituyan deberán contar, en caso necesario, con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados. En ningún caso se colocarán alambres de espino.
- Todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de los nuevos caminos deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen la continuidad de los caudales circulantes y el correcto funcionamiento hidrológico hidráulico, con las siguientes premisas:
 - Se debe garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca alteración entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.
 - En las zonas próximas a los cauces, durante la ejecución de las obras se deben instalar las oportunas barreras de retención de sedimentos.
 - Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el DPH y sus zonas próximas, estarán acompañadas de las oportunas medidas de restauración, tanto de vegetación, como de los relieves alterados, a realizar de forma inmediata a la terminación de las obras.
 - Las labores de restauración de cauces y riberas mediante plantaciones se deben llevar a cabo con vegetación autóctona, en forma de bosquetes, evitando las plantaciones lineales.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones



adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

- En lugar de emplear material de origen natural se recomienda emplear material reciclado procedente de escombros de mampostería o residuos de hormigón de plantas autorizadas, de las mismas características y dimensiones que las establecidas para los materiales naturales.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Como obras de fábrica, se proyectarán los pasos necesarios en los cruces con los cursos de agua atravesados por los caminos de acceso a las nuevas fincas de reemplazo (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen funcionamiento del camino. En ningún caso la placa de hormigón quedará por encima de la cota mínima del terreno, para favorecer la libre circulación del caudal del río. La plataforma no debe obstruir el discurrir del agua y el paso natural de la fauna a través del cauce.
- Recomendaciones constructivas para los badenes: en el badén además de prever que no se produzcan descalces en los estribos que pudieran derivar el itinerario del curso de agua (resueltos con sección transversal curva y escolleras en las márgenes), se dan las siguientes recomendaciones para las dos soluciones constructivas más habituales:
 - Bateria de tubos: se hace necesario que uno de los tubos sea mayor que el resto, de modo que concentre la vena de agua de estiaje, manteniendo un calado suficiente. Esta vena se perdería en un reparto entre varios tubos. Este tubo mayor debe emplazarse de modo que su base quede más de medio metro por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda medida aguas abajo del badén. Los módulos de sección trapezoidal prefabricados en hormigón para canales, utilizados en disposición invertida, o los marcos en "u" evitan la interrupción de la continuidad hiporréica. No obstante, los tubos de sección rectangular o marcos con la losa bajo el lecho de estiaje constituyen la solución constructiva más sencilla.
 - Losa o plataforma de hormigón: su perfil transversal debe tener al menos tres cotas, la de estribos o defensa de las márgenes, la de tránsito con caudales ordinarios, la de estiaje o periodos de sequía. Esta última debe asegurar la continuidad para el tránsito de peces, por lo que debe emplazarse con la lámina de aguas abajo.



- Trazado y diseño de la red viaria:
 - Procurar la adecuación de las pistas a las ya existentes, tomándose como referencia a la hora de planificar el nuevo parcelario. No obstante, y siempre que se diseñen nuevas pistas, se recomienda no superar los 4 metros más cunetas para la anchura máxima de las mismas en las principales, ni los 3 metros más cunetas en las secundarias.
 - En los fondos de valle estrechos se intentarán evitar las dobles pistas. Siempre que sea posible dotar de acceso desde la propia carretera a aquellas parcelas de reemplazo que sean colindantes con ella, evitándose de esta forma la ejecución de una pista paralela a la carretera. En el caso de ser completamente necesaria, proceder a la realización de una correcta integración paisajística de la misma con técnicas de ocultación mediante pantallas visuales. La segunda pista que, en la mayoría de las ocasiones va por el otro lado de la vaguada, se intentará amojonar en vez de ejecutar una nueva infraestructura.
 - En aquellas pistas que vayan zahorradadas rechazar los colores que resalten del entorno, siendo preferentes los colores acordes con el cromatismo del lugar.
 - Diseñar las pistas de manera que se eviten las líneas rectas, prefiriéndose las sinuosas y adaptadas a las curvas de nivel, con un mínimo movimiento de tierras.
 - Recurrir a técnicas de integración paisajística en aquellas pistas que puedan ser vistas desde la carretera, o bien desde puntos de interés turístico. En aquellas zonas en las que la densidad de pistas sea superior a 25 metros por hectárea incluir un programa de integración paisajística.
- No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
- Se eliminarán aquellos restos vegetales ocasionados por la actividad que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.
- En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

4.3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes: el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe de las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.4. Programa de vigilancia ambiental:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe de las actuaciones proyectadas, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Otras disposiciones:

- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), requiere autorización administrativa previa. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según establece la vigente Legislación de Aguas.
- Si durante la realización de las obras se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura



(Decreto 37/2001, de 6 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de concentración parcelaria vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas denominado "Los Estiles", n.º 06A00972-00", en el término municipal de Aceuchal. Expte.: IA15/0400. (2017061218)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado (a) del Grupo (2) del Anexo I la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El artículo 7, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el Anexo I de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es el Ayuntamiento de Almendralejo, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2. Objeto y justificación.

El promotor pretende realizar la explotación de áridos (jabre) para autoabastecerse en las obras que realiza y dar solución a otras obras públicas necesarias.

1.3. Localización.

El área de actuación se localiza dentro de las parcelas 5 y 6 del polígono 7 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), en el entorno de las coordenadas (ETRS-89 Huso 29) X= 720.191 e Y= 4.284.044.

El acceso se realizará por un camino, que partiendo del pk 5.100 de la carretera EX-359 sale de la margen derecha, en sentido Almendralejo – Aceuchal. Este camino tras recorrer 2.600 m. llega hasta la zona de explotación.

El área donde se proyecta la explotación ha sido anteriormente objeto de extracciones de jabre.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación minera afecta a una superficie de 2,67 hectáreas, con una profundidad media de 2.7 m y máxima de 5 m, generando un volumen de explotación de 18.900 m³.

El método de explotación se llevará a cabo mediante un ciclo continuo de arranque del material, carga en camión y traslado a una determinada zona de acopios o directamente al centro de consumo. El sistema programado consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora, pala cargadora auxiliar y carga en camión.

El periodo de explotación será de 10 años (ocho años mas dos para completar las labores de restauración).

La restauración del espacio afectado se enfocará hacia la rehabilitación del uso agrícola que tenían las parcelas inicialmente.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000.

La superficie afectada por la actuación es zona de campeo de Aguilucho cenizo y Alcaraván.

2.2. Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica y afecta a una amplia superficie donde podría encontrarse patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

2.3. Hidrología.

Se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente dentro de la Masa de Agua Superficial (MASp) 14.230 "Río Guadajira II", siendo el cauce mas cercano el Arroyo del Husero, a unos 150 m al este.

La parcela se emplaza sobre un substrato geológico de naturaleza ígnea, que presenta características de permeabilidad baja.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental aplicada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, inventario ambiental, descripción del proyecto (método de explotación, cubicación del recurso y programa de los trabajos).

Se evalúan diferentes alternativas en cuanto al uso de los terrenos y en cuanto a la metodología de ejecución.

El estudio continúa con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos. Se incluye también un estudio de las acciones del proyecto, identificando y valorando los impactos sobre los diferentes factores ambientales (análisis y valoración de impactos).



Se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, durante las fases de proyecto, explotación y clausura.

Establece un programa de vigilancia ambiental, dentro del cual se plantean una serie de objetivos, indicadores y criterios para su aplicación. Así como la realización de mediciones periódicas: niveles de polvo, tanto de inmisión como de dosis sobre los trabajadores, y niveles de ruido. Estos trabajos serán realizados o supervisados por la dirección técnica, responsable además de proponer y emprender las acciones correctivas en caso necesario.

Finalmente se aporta un presupuesto, un documento de síntesis y un Anexo cartográfico.

4. Información pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 85, de 5 de mayo de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 21 de abril de 2016, consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Acehuchal.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE).
- Ecologistas en acción de Extremadura.
- Ecologistas de Extremadura.



Con fecha de 28 de octubre de 2016 el órgano sustantivo remite a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. En dicha documentación se encontraban los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas y público interesado, de los cuales previamente se había dado traslado al promotor. El contenido de dichos informes se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe de fecha 29 de abril de 2016 recoge que "se remite copia de los dos informes emitidos con anterioridad por su parte, en fechas de 12 de mayo de 2015 y 24 de noviembre de 2015, en relación al trámite de calificación urbanística de este mismo proyecto. En dicha documentación se recoge que en el informe de 12 de mayo de 2015 se notificaba al promotor la necesidad de que aportara un estudio hidrogeológico que justificara la no afección a la estructura del acuífero ni a la calidad de las aguas, de tal forma que los incrementos de nivel freático no evidenciarán la aparición de lagunas artificiales. Con fecha de 11 de noviembre de 2015 se recibe el citado estudio, por lo que se elabora el presente informe. Al que el Organismo de cuenca informa que para poder garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir los siguientes extremos (los cuales se recogen en el condicionado ambiental que sigue)".
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha de 30 de mayo de 2016, informa que la parcela objeto de consultas se encuentra en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola-Ambiental (Tipo II) según las NNSS de Acehuchal por lo que la misma requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal. La Calificación Urbanística es preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LOSOTEX.
- El Ayuntamiento de Acehuchal remite certificado de que el anuncio sobre el proyecto del aprovechamiento de la Sección A) de minas "Los Estiles" ha estado expuesto en el tablón de anuncios de ese ayuntamiento desde el día 16 de mayo hasta el 21 de junio de 2016.
- Provenientes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se aportan sendos informes, de fecha 25 de abril de 2015 y 19 de mayo de 2016, donde se recoge que, dado que el proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica y afecta a una amplia superficie donde podría encontrarse patrimonio arqueológico no detectado en superficie, se emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de la medida correctora consistente en la realización de una prospección arqueológica previa cuya finalidad será determinar con la mayor fiabilidad posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 27 de febrero de 2017, emite informe ambiental en el



que se recoge, además de la propuesta de medidas correctoras que se incluyen mas adelante en el condicionado ambiental:

- La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000.
- La superficie afectada por la actuación es zona de campeo de Aguilucho cenizo y Alcaraván, si bien no se considera que la actividad prevista pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.

Además, el promotor ha aportado otros informes que fueron recabados por él durante la tramitación de la calificación urbanística del proyecto, la cual estaba tramitando de forma paralela. Se resume el contenido de esos informes por considerarse que su contenido es relevante, como los ya referidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 12 de mayo y 24 de noviembre de 2015 y el que seguidamente se resume:

- La Dirección General de Desarrollo Rural emite informe favorable, con fecha de 21 de abril de 2015, sobre el expediente de calificación urbanística dado que el proyecto no se ve afectado por ninguna de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Acehuchal.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en el aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas "Los Estiles", n.º 00972-00, en el término municipal de Acehuchal, y promovido por el Ayuntamiento de Almendralejo, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados:

- Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - En todo momento durante la explotación de la zona de ampliación, deberá excavarse por encima de la cota 306, debiendo proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído, de las zonas ya excavadas por debajo de esa cota.
 - Se deberá realizar en la zona de ampliación de la explotación un piezómetro de control que permita conocer las fluctuaciones de la superficie del acuífero durante la duración de la actividad extractiva y, de ese modo, se garantice que la cota de explotación queda en todo momento 1 m por encima del nivel freático. Una vez realizado ese piezómetro deberá comunicarse a este organismo su ubicación exacta, de manera que el personal encargado para el control de las aguas subterráneas pueda realizar mediciones periódicas en el mismo".



- Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La explotación minera requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.

- Medidas propuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
 - Se deberán tener en cuenta las emisiones de gases, ruidos y el contenido de los vertidos generados, asegurando de que en el caso de que contengan sustancias contaminantes no lleguen a los cauces y acuíferos cercanos ni exista riesgo por deriva a la fauna y población humana cercana, al igual que se deberá respetar la capa freática y en ningún caso se produjeran emanaciones de aguas del subsuelo o acumulaciones de agua de lluvia, que se deberán canalizar y conducir hasta las zonas más bajas de la parcela y habilitar una pequeña zona como humedal (Charca) para la fauna silvestre de la zona. Dicha zona deberá contar con vegetación autóctona arbustiva y herbácea típica de estos encharcamientos, siendo los taludes de las orillas de pendientes suaves, en al menos las $\frac{3}{4}$ partes de perímetro de la charca.
 - Se aconseja la implantación de una pantalla vegetal natural en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido para paliar el impacto visual de la extracción.

2. Medidas para la protección del patrimonio cultural:

Dado que el proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica y afecta a una amplia superficie donde podría encontrarse patrimonio arqueológico no detectado en superficie, se emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras: "Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir un informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación".

3. Medidas a aplicar durante la reforestación:

Para dar cumplimiento al plan de reforestación previsto por el artículo 27.1 de la LSOTEX la reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las instalaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno. El Plan de Reforestación no es homólogo al Plan de Restauración del espacio afectado por la actividad minera, por lo que en ambos casos las actuaciones no tienen por qué coincidir. Así, deberá cumplirse que:

- La reforestación se realizará en la franja de seguridad implementada entre la zona de extracción y los caminos y linderos, de modo que actúen como pantalla vegetal perimetral minimizando los impactos causados por la actividad.



- Esta pantalla vegetal se implantará al comienzo de la actividad extractiva y deberá permanecer después de su finalización y restauración.
- Las especies propuestas en el plan de reforestación presentado (olivos y vides) no son adecuadas por no tratarse de especies forestales. Deberán emplearse especies forestales autóctonas y de crecimiento rápido, como: encina, piruetano, espino albar, y como especies acompañantes coscoja, lentisco, retama y olivilla.
- Los trabajos de plantación se efectuarán en otoño-invierno, en un marco de plantación irregular para que se genere un efecto mas natural.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado (riegos de mantenimiento, protección de los plantones, etc...), así como la reposición de marras que sea necesaria.

4. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la fase de explotación:

La restauración propuesta por el promotor consiste en:

- Relleno parcial del hueco de explotación con tierras limpias.
- Suavizado de taludes.
- Descompactación de la zona de entrada al frente de explotación.
- Extendido de tierra vegetal.
- Plantación de avena y centeno.
- Plantación de olivar y viña.

Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán rellenarse estas zonas cuando suponga la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.

Se considera como alternativa que la fase de restauración se vaya ejecutando a medida que va avanzando el frente de explotación. De esta manera, se restaurarán cada una de las zonas explotadas durante el año antes de la llegada de la primavera.

Deberán realizarse estas actuaciones teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Durante la restauración definitiva del espacio se respetará la pantalla vegetal perimetral que se habrá instalado al comienzo de la actividad.



- Para el relleno del hueco los únicos materiales que se podrán emplear serán:
 - La tierra vegetal previamente retirada y acopiada en la propia zona de extracción.
 - Los correspondientes a los códigos LER siguientes, siempre y cuando procedan de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición autorizada y se cuente con la autorización de operación de valorización de residuos:
 - ◇ Código LER 17 05 04 "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03".
 - ◇ Código LER 19 12 09 "Minerales (por ejemplo, arena, piedras)".
- Los taludes finales serán estables a fenómenos erosivos presentando pendientes suaves, que no sobrepasen los 30.º respecto a la horizontal.
- Se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar el funcionamiento de la misma.
- Las especies propuestas para la restauración del espacio (olivos y vides) son adecuadas para devolver al suelo el uso que tenía anteriormente, siempre y cuando su plantación se haga atendiendo a técnicas agronómicas contrastadas.

5. Medidas propuestas por el promotor:

El promotor plantea, dentro del estudio de impacto ambiental presentado, una serie de medidas protectoras y correctoras que serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas protectoras y correctoras que se recogen en el condicionado ambiental anteriormente expuesto. Estas medidas, que se relacionan seguidamente, se basan en la definición adecuada del área de extracción y del método de explotación y la definición correcta de los parámetros geométricos de diseño y de extracción para evitar afecciones a los ecosistemas. La reducción del impacto, limitando la intensidad o agresividad de la acción que lo provoca mediante la utilización de tecnologías adecuadas (maquinaria específica) y medidas paisajísticas. Y, en cambiar la condición del impacto mediante procesos de regeneración, que disminuyen la duración de los efectos (medidas de restauración).

- Medidas a aplicar durante la fase de proyecto:
 - Planificación de la ejecución de los trabajos: Elección para la extracción de áreas que ya se encuentran alteradas agrícolamente por la acción del hombre. Se respetará la distancia de seguridad de 10 m hasta los caminos y linderos, para evitar su posible afección por la actividad. La tierra vegetal retirada para su posterior empleo en la restauración se acopiará, manteniéndose en perfectas condiciones, en forma de caballón a modo de pantalla, en la zona más próxima a los caminos, para amortiguar los impactos visuales.



- Planificación de accesos: Se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes. La restitución de accesos, una vez finalizadas las extracciones, impedirá la aparición de impactos secundarios.
 - Planificación sobre la hidrología: Se llevará a cabo una buena gestión de los residuos generados durante la fase de explotación, para evitar afecciones tanto a los cursos de aguas superficiales como a los acuíferos. La escorrentía será dirigida mediante pendiente suave al arroyo.
 - Planificación para una menor afección sobre la fauna y la vegetación: Se prohibirá circular fuera de los caminos habilitados. Se vallará todo el perímetro de la explotación.
- Medidas a aplicar durante la fase de explotación:
- Alteraciones en las aguas y medidas correctoras: Limitar las labores de explotación por encima siempre del nivel freático. La maquinaria que se utilice en la explotación debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento. El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados, nunca en la explotación. Los residuos peligrosos serán gestionados en talleres autorizados. Evitar el vertido de cualquier sustancia contaminante. Si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc... se procederá a su inertización.
 - Alteraciones en el suelo y medidas correctoras: Se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de los caminos para minimizar las pérdidas de suelo vegetal. Utilización preferente del camino existente para evitar afectar a más superficie de suelo de la estrictamente necesaria. Se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar la fase de funcionamiento de la misma. Retirada, acopio y mantenimiento progresivo de los horizontes superficiales del suelo para recuperar el terreno y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración.
 - Alteraciones en la calidad del aire y medidas correctoras: Limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo, incluyendo la colocación de reductores de velocidad. Para reducir las emisiones de polvo las zonas de tránsito se mantendrán mojadas mediante el riego con camión cuba. Se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y polvo de la maquinaria. En el caso de detectar niveles de emisión de gases demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a la reparación de la máquina averiada. Se limitará el trabajo a horas diurnas.
 - Alteraciones sobre la vegetación y medidas correctoras: Se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa. Evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo.



- Alteraciones en la fauna y medidas correctoras: Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación que constituya fuente de alimento y refugio para las especies.
 - Alteraciones del paisaje y medidas correctoras: Señalización de la zona de explotación para no afectar a mas superficie que la incluida dentro del área de la explotación, señalizando los posibles peligros y prohibiciones de paso. Evitar colores llamativos en la maquinaria.
- Medidas a aplicar durante la fase de clausura:
- Control sobre las alteraciones a las aguas: Limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo susceptible de contaminar las aguas o los suelos, gestionando los residuos peligrosos, si los hubiera, y los no peligrosos a través de un gestor autorizado. Restauración de la superficie extraída.
 - Control sobre las alteraciones del suelo: Se procederá a la recuperación progresiva del terreno, mediante el relleno del hueco de explotación y posterior reposición del horizonte superficial del suelo, mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada, y siembra. Nivelación del terreno conservando la dirección actual del terreno.
 - Control sobre las alteraciones a la vegetación: Para agilizar la revegetación de la zona, se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada y al aporte externo. Siembra de semillas para favorecer la regeneración de los estratos del suelo. Siembra de viñedo y olivar.
 - Control sobre las emisiones a la atmósfera: Control y vigilancia de las operaciones usuales de la restauración: limpieza del polvo acumulado, labores de mantenimiento, uso correcto y mantenimiento de la maquinaria.

6. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la



Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).

- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc.), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

7. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- El informe de inicio de la actividad deberá incluir el Plan de Reforestación.
- Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:



- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

8. Otras disposiciones:

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2016.
(2017061224)

En el procedimiento abreviado n.º 144/2016, promovido por Andrés Domínguez Olmo, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la estimación en parte del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 34/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 34, de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 144/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Andrés Domínguez Olmo, contra la Resolución de recurso de alzada, de fecha 24 de junio de 2016, en el expediente sancionador CC0335/10, dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 28 de marzo de 2011 de la Dirección General de Transporte, anulando pues las mismas al considerarlas contrarias a Derecho, y anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º OE-02/2016 de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Badajoz, consistente en establecer como compatible el uso "Equipamiento deportivo instalaciones medias" (EDM) en el suelo urbano calificado con los usos pormenorizados de "Equipamiento comercial" (ECC), "Equipamiento hotelero" (excepto determinados subtipos), "Industria limpia" (ILI, ILA e ITL) e "Industria contaminante molesta" (ICM). (2017061241)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de marzo de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura - LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de la LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20/10/2010) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10/04/2015).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I, a este acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 25 de mayo de 2017, se modifican el artículo 2.1.25 y las fichas de compatibilidad de uso EDC-150, EDM-146, EDM-146bis y EDM-147 de las normas urbanísticas, que queda redactado como sigue:

Artículo 2.1.25 Dotación y situación de aparcamientos (D) M OE 02/2016.

En todas las nuevas edificaciones que se realicen en desarrollo de estas normas, y en la sustitución de las existentes, habrá de disponerse el número de plazas de aparcamiento que a continuación se indica en función de los usos a que se destine el edificio y a la superficie construida de los mismos y con independencia de las que tengan carácter público, anexos o no al viario.

RESIDENCIAL(R)	1 plaza/100 m ² edificables
INDUSTRIAL (excluida la superficie de almacenaje) (IC e IL excepto ILA)	1 plaza/100 m ² edificables
EQUIPAMIENTOS:	
– Enseñanza (No universitaria) (EE)	1.5 plazas/unidad educativa
– Enseñanza Universitaria(EEU)	3 plazas/unidad educativa
– Hotelero (General) (EH)	1 plaza/4 plazas de residentes
– Hotelero (Bares, cafeterías, restaurantes.) (EHB)	1 plaza/100 m ² edificables
– Administrativos (EA)	1 plaza/100 m ² edificables
– Recreativo y social (general) (ER)	1 plaza/100 m ² edificables
– Recreativo y social (casinos, salas de juego, discotecas y salas de fiesta) (ERJ y ERD)	1 plaza/25 m ² edificables
– Sanitario (general) (ES)	1 plaza/50 m ² edificables



– Sanitario (Consulta profesional) (ESP)	1 plaza/100 m ² edificables
– Bienestar y asistencial (EB)	1 plaza/200 m ² construidos
– Comercial (general) (EC)	1 plaza/25 m ² edificables
– Comercial (local especializado) (ECE)	1 plaza/100 m ² edificables
– Servicios Urbanos (general) (EU)	1 plaza/2.000 m ² parcela
– Servicios Urbanos (matadero y cementerio) (EUM) (EUC).	1 plaza/500 m ² parcela
– Servicios Urbanos (Crematoria y Tanatorio) (EUR y EUT).	Según Ordenanza Municipal
– Servicios Urbanos (Seguridad ciudadana, Extinción de incendios y Recogida de Basuras) (EUS, EUI y EUL).	1 plaza/200 m ² edificables
– Deportivo (general).	1 plaza/50 m ² edificables o superficie destinada a graderío de espectadores, incluyéndose las superficies de cuerpos abiertos (pistas cubiertas), que computan al 50 %. Dotación adicional de aparcamientos, para las áreas de ocupación superficial (no cubiertas), tales como vaso de piscina y pistas polideportivas, calculados por ocupación y con un nivel de simultaneidad, de 0,5.
TRANSPORTES:	
– Terminales de viajeros (TTV).	1 plaza/25 m ² edificables
– Servicios (general, cuando exista personal permanente y en lo referente a la superficie destinada a los mismos) (TS).	1 plaza/200 m ² edificables



– Servicios (oficinas) (TSO).	1 plaza/100 m ² edificables
– Estaciones de Servicio (TE).	1 plaza/100 m ² edificables
INFRAESTRUCTURAS:	
– Instalaciones (cuando existan dependencias de personal) (I).	1 plaza/100 m ² edificables
TELECOMUNICACIONES:	
– Instalaciones (cuando existan dependencias de personal) (X).	1 plaza/100 m ² edificables
– Emisoras (X).	1 plaza/100 m ² edificables

Las plazas de aparcamiento a ejecutar derivadas del cuadro anterior podrán situarse en las plantas bajas, sótanos y semisótanos de los edificios, parcelas edificables o espacios mancomunados, si como en los espacios libres de las parcelas o espacios mancomunados.

En las restantes plantas de edificación y en edificios aislados podrán situarse aparcamientos siempre que ocupen la superficie total de la planta y que la planta subyacente no se destine a usos residenciales.

El Ayuntamiento, podrá relevar del cumplimiento parcial de la dotación de aparcamientos exigible en los siguientes supuestos:

- En edificios cuya superficie de parcela sea inferior a 400 será exigible para completar la dotación de aparcamiento, al menos, la construcción de una planta destinada a aparcamientos situada en sótano o semisótano, ocupando la totalidad de la superficie de parcela permitida bajo rasante.
- En edificios situados en parcelas iguales o superiores a 400 m², podrá exigirse, para cumplimentar la dotación de aparcamientos, una segunda planta de aparcamientos ocupando hasta la totalidad de la superficie de la parcela.

El Ayuntamiento podrá relevar total o parcialmente de la previsión de aparcamientos, en los siguientes supuestos:

- En los edificios residenciales destinados a Promoción Pública, siempre que se justifique por el órgano promotor que en el viario anexo a la manzana donde se ubica la actuación existen plazas suficientes para una capacidad equivalente al 50 % de las necesarias en dicha manzana.



- En aquellos supuestos en que la especial irregularidad de la morfología de la parcela impida resolver la implantación y distribución de aparcamientos con unas mínimas condiciones de funcionalidad y siempre que, además, se justifique la imposibilidad de agruparse a parcelas colindantes para solventar la irregularidad morfológica.
- En los supuestos en que condicionantes técnicos (tipo de suelo, nivel freático, edificaciones colindantes.) y a criterio municipal se entendiese inadecuada la ejecución de los sótanos dada la peligrosidad de ejecución o costes desmesurados que hiciese inviable económicamente la promoción.
- En los supuestos de actuación en edificios catalogados.
- En los supuestos en que por el ancho del vial y fachada del edificio no sea posible practicar un hueco de dimensiones mínimas para permitir la maniobrabilidad de los vehículos.
- En los supuestos en que la parcela de frente a un vial peatonal y se demuestre la imposibilidad de compatibilizar el acceso rodado.



FICHA EDC-150

Compatibilidad del Uso: Equipamiento Deportivo Complejos Deportivos (EDC)

COMPATIBILIDAD USOS: Igual uso Pormenorizado y diferente uso específico		Situación A				Situac. B				
GLOBAL	PORMENORIZADO	A-1	A-2	A-5	A-7	A-9	A-11	B-1	B-2	OBS
	ESPECÍFICO									
EQUIPAMIENTO	DEPORTIVO									
	PISTAS AISLADAS						X	X	X	1
	CAMPOS DE JUEGO						X	X	X	1
	ESTADIOS						X	X	X	1
	COMPLEJO POLIDEPORTIVO						X	X	X	1

COMPATIBILIDAD USOS: Diferente uso Pormenorizado y uso específico		Situación A				Situac. B				
GLOBAL	PORMENORIZADO	A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4	OBS
	ESPECÍFICO									
RESIDENCIAL										
INDUSTRIAL										
MINERIA										
AGRICOLA-PECUARIO										
ESPACIO LIBRE							X			3
EQUIPAMIENTO										
TRANSPORTES										
INFRAESTRUCTURAS										
TELECOMUNICACIONES										



FICHA EDM-146

Compatibilidad del Uso: Equipamiento Deportivo Instalaciones Medias (EDM)

GLOBAL	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situacion A							Situac. B		OBS	
			A-1	A-2	A-5	A-7	A-9	A-11	B-1	B-2			
EQUIPAMIENTO	DEPORTIVO	PISTAS AISLADAS CAMPOS DE JUEGO ESTADIOS COMPLEJO POLIDEPORTIVO								X	X	X	1
		EDJ								X	X	X	1
		EDE								X	X	X	1
		EDC								X	X	X	1

GLOBAL	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situacion A							Situac. B		OBS	
			A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4			
RESIDENCIAL													
INDUSTRIAL													
INDUSTRIAL	CONTAMINANTE	MOLESTAS NOXIVAS, INSALUBRES Y PELIGROSAS									X	X	2
MINERIA	LIMPIA	INOCUAS ALMACENAJE TALLER ARTESANAL									X	X	2
											X	X	2
											X	X	2
AGRICOLA-PEGUARIO													
ESPACIO LIBRE										X			3
EQUIPAMIENTO	COMERCIAL	LOCAL ESPECIALIZADO GALERIAS COMERCIALES GRANDES SUPERFICIES GRANDES ALMACENES CENTRO COMERCIAL											
		ECE											
		ECG											
		ECS											
		ECA											
		ECC	X	X							X	X	4 y 5



FICHA EDM-146 bis

COMPATIBILIDAD USOS: Diferente uso Pormenorizado y uso específico												
GLOBAL	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situación A						Situac. B			
			A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4	OBS	
GLOBAL	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situación A						Situac. B			
			A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4	OBS	
	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situación A						Situac. B			
	HOTELERO		A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4	OBS	
		ESPECIFICO										
		HOTELES, PENSIONES, ETC		X				X	X	X	4, 5 y 7	
		HOTELES Y CASAS RURALES		X				X	X	X	4, 5 y 7	
		RESIDENCIAS COMUNITARIAS		X				X	X	X	4, 5 y 7	
		ACAMPADA		X				X	X	X	4, 5 y 7	
		BARSE, CAFETERIAS, RESTAURANTES		X				X	X	X	4, 5 y 7	
	ADMINISTRATIVO											
		EA										
	RECREATIVO Y SOCIAL											
		EXPOSICIONES Y MUSEOS							X	X	4 y 5	
		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS							X	X	4 y 5	
		AUDITORIOS, CINES, TEATROS, ETC							X	X	4 y 5	
		CENTRO CULTURAL		X					X	X	4 y 5	
		CENTRO SOCIORECREATIVO O CIVICO		X					X	X	4 y 5	
		CASINOS Y SALAS DE JUEGOS		X					X	X	4 y 5	
		SALAS DE JUEGOS RECREATIVOS		X					X	X	4 y 5	
		PUBS, C.CONCERT, DISCOT. Y S.FIESTA							X	X	4 y 5	
		PLAZA DE TOROS							X	X	4 y 5	
		FERIAS DE MUESTRAS							X	X	4 y 5	
		RELIGIOSO							X	X	4 y 5	
		OTROS		X					X	X	4 y 5	
	ENSEÑANZA											
		EE										
	SANITARIO											
		ES										
	BIENESTAR Y ASISTENCIAL											
		RESIDENCIAS DE ANCIANOS										
		HOGARES Y CLUB DE ANCIANOS										
		CENTRO DE MENORES										
		OTROS		X					X	X	4 y 6	
	SERVICIOS URBANOS											
		U										



FICHA EDM-147

COMPATIBILIDAD USOS: Diferente uso Pormenorizado y uso específico													
GLOBAL	PORMENORIZADO	ESPECIFICO	Situación A						Situac. B				
			A-3	A-4	A-6	A-8	A-10	A-12	B-3	B-4	OBS		
TRANSPORTES													
INFRAESTRUCTURAS													
TELECOMUNICACIONES													

OBSERVACIONES:

- 1.- En situación A-11, B-1 y B-2 se entenderá uso alternativo.
- 2.- Siempre y cuando del estudio de impacto previo, se desprendiese la viabilidad de implantación de dicho uso.
- 3.- Con los porcentajes de ocupación establecidos en el uso Espacio Libre en las Normas Urbanísticas del
- 4.- Siempre y cuando del estudio de impacto previo, se desprendiese la viabilidad de dicho uso como uso alternativo.
- 5.- En situaciones A-3 y A-4 podrá autorizarse la utilización compartida de la parcela para varias actividades compatibles o alternativas sin superar el 50% de la superficie edificable asignada por la normativa al uso característico.
- 6.- En situaciones A-3 y A-4 como actividad complementaria de la actividad principal o bien como actividad compartida siempre que quede justificada la viabilidad en cuanto al idoneo funcionamiento de la actividad principal y sin superar el 30% de la edificabilidad asignada por la normativa al uso característico.
- 7.- Siempre que no suponga una reducción en las instalaciones y dotaciones mínimas del establecimiento hotelero, y que obliga la legislación sectorial (Turismo) en base a la categoría del mismo.



ANEXO II

1. Resumen ejecutivo.

El objeto de la modificación puntual, consiste en establecer como compatible el uso "equipamiento deportivo instalaciones medias" (EDM) en el suelo urbano calificado con los usos pormenorizados de "equipamiento comercial" (ECC), "equipamiento hotelero" (excepto determinados subtipos), "equipamiento recreativo" (excepto determinados subtipos), "equipamiento bienestar y asistencial otros" (EBO) "industria limpia" (ILI, ILA, ILT), e "industria contaminante molesta" (ICM).

2. Extracto explicativo de los posibles efectos medioambientales.

Se recibe comunicación de no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 25 de mayo de 2016.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 25/05/2017 y n.º BA/034/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual OE-02/2016 de la ordenación estructural del Plan General Municipal, consistente en establecer como compatible el uso "equipamiento deportivo instalaciones medias" (EDM) en el Suelo Urbano calificado con los usos pormenorizados de "equipamiento comercial" (ECC), "equipamiento hotelero" (excepto determinados subtipos), "industria limpia" (ILI, ILA e ITL) e 'industria contaminante molesta' (ICM)

Municipio: Badajoz.

Aprobación definitiva: 25/05/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura". (2017061228)

Visto el texto del Acta de 22 de febrero de 2017 de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura" —código de convenio 81000045011997—, publicado en el DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2017, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 11 y 42 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En la ciudad de Mérida en la Fundación de Relaciones Laborales sita en la calle Juan Pablo Forner, n.º 1, 2.ª Planta, el día 22 de febrero de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura. Con asistencia de:

— Por la Asociación de Empresas del Sector del Agua en Extremadura, sus miembros de la Junta Directiva.

D. ANTONIO ÁLVAREZ BAEZA

D. JOSÉ ANTONIO SALVADOR NADAL

D. MANUEL ALCOUCER DÍAZ

— Parte Social.

Por UGT:

D. DIEGO FERNÁNDEZ CABALLERO

D. CLEMENTE GARCÍA FERNANDEZ

D. EDUARDO GARRIDO CABALLERO

D. APARICIO LABRADOR SÁNCHEZ

Por Comisiones Obreras:

D. JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO

D. PASCUAL IGLESIAS LEÓN

Por CSI-F:

D. JUAN LUIS GUISADO GONZÁLEZ

ACUERDOS

Primero. Las partes comparecientes acuerdan atender el requerimiento de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a los posibles vicios de ilegalidad en los que incurre el convenio de referencia, incoado en el expediente número 81/01/0035/2016, Ref. Código 81000045011997. A tal efecto, proceden a modificar el texto de los artículos del convenio advertidos en la resolución administrativa citada que a continuación se relacionarán.

Segundo. En atención al hecho primero del requerimiento administrativo, queda aprobado el artículo 11 del convenio con el siguiente texto:



Artículo 11. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio.
2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado uno, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio.
 - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.



Tercero. En atención al hecho segundo del requerimiento administrativo, queda aprobado el artículo 42 del convenio, con el siguiente texto:

Artículo. 42. Jubilación parcial y jubilación anticipada especial a los 64 años.

La jubilación especial a los 64 años solo será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 5, de la Ley General de la Seguridad Social.

Jubilación parcial y contrato de relevo; En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento, así como en los acuerdos pactados en las diferentes empresas siempre y cuando se puedan efectuar según la normativa laboral y de Seguridad Social señalada anteriormente.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017. (2017061229)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2017, por la que se convoca el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017, a tenor de lo que se establece en su artículo 4, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa a:

- Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.
- Secretario: Dña. Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.
- Vocales:
 - D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - D. Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - D. Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
 - Dña. Teresa Íscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
 - Dña. Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
 - D. Antonio Monje Fernández, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - D. Manuel Guillén Cumplido, Director del CEIP "Virgen de la Soledad", de Badajoz.
 - D. Juan Ruiz Fernández, Director del I.E.S. "Cuatro Caminos", de Don Benito (Badajoz).
 - Dña. Isabel María Carballo Muñoz, asesora técnico docente de la Secretaría General de Educación.



- D. Víctor López Ramos, Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017. (2017061267)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017 (DOE n.º 70, de 11 de abril), y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero.

Conceder las ayudas a los centros privados concertados seleccionados por las cuantías que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.47000, superproyecto: 201713029003, proyecto 201713002000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, por un importe de treinta mil ciento cincuenta euros (30.150 euros).

Tercero.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIERREZ MORÁN



ANEXO					
CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA PROYECT@					
	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1º	10004664	COL. La Salle- Ntra Sra. De Guadalupe	Plasencia	Cáceres	2.010,00
2º	06001592	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz	2.010,00
3º	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz	2.010,00
4º	10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres	2.010,00
5º	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz	2.010,00
6º	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz	2.010,00
7º	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres	2.010,00
8º	06000800	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz	2.010,00
9º	10001043	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres	2.010,00
10º	06004921	COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz	2.010,00
11º	10004676	COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres	2.010,00
12º	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	2.010,00
13º	06002043	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz	2.010,00
14º	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres	2.010,00
15º	10000831	COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres	2.010,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016. (2017061232)

La Sentencia n.º 17/2017, de 31 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 220/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 99/2016 de 23 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 127/2016. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Vanesa María Alonso Lázaro contra la Resolución del Director Gerente, de 26 abril de 2016, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 27 de junio de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 20 de febrero de 2017, acuerda modificar la puntuación de D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, quedando con 4,200 puntos en el apartado formación, para un total de 4,700 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 82,857 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 87,557 puntos en la Relación Definitiva de Aprobados, por el turno libre, del proceso selectivo selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 17/2017, de 31 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 220/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 99/2016, de 23 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 127/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 99/2016 es el siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Vanesa María Alonso Lázaro contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, reconociéndose a la demandante el derecho a que le sea valorado dentro del apartado “Formación” el mérito relativo al curso “El celador en la sanidad”, con los efectos inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 20 de febrero de 2017, a D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, la puntuación obtenida en el apartado formación, concediéndole 4,200 puntos en dicho apartado, para un total de 4,700 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 82,857 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 87,557 puntos en la relación definitiva de aprobados, por el turno de libre, del proceso selectivo selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, con DNI: 80070413-FX, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 6 de mayo de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida". Expte.: SV-020/30/17. (2017080751)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de julio de 2017
Hora: 14:00.
- d) Número de expediente: SV-020/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones y dependencias del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de Prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 "Servicios de Limpieza de Edificios".



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación, (Ver Cuadro Resumen apdo. 7.1):

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: (Hasta 90 puntos).

– Oferta económica: Fórmula A Hasta 78 puntos.

– Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 12 puntos.

Criterios cuya valoración dependen de juicio de valor: (Hasta 10 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 326.781,38 €.

IVA (21 %): 68.624,09 €.

Importe total: 395.405,47 €.

Valor estimado del contrato: 653.562,76 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de licitación , IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver el punto 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

"26.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

- 1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma, asimismo durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.



El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio colectivo provincial de empresas de limpieza vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable. A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplir y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.

Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.

En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

3. La empresa contratista incorporará todas las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo/ ofertadas en el procedimiento.
4. En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
5. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago. También debe aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los que sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (1,2 ,3, 4 y 5), tienen la consideración de:

- Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.



6. El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado en el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada se incorpora como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de dichos datos. Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

En aquellos casos en que la ejecución de las medidas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato conlleve la necesidad de incorporar al centro de trabajo nuevo personal para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores, la empresa contratista estará obligada a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.
- Personas desempleadas y con dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a colectivos de inmigrantes o emigrantes de retorno.

El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2017. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
 1. Sobre 1: Documentación administrativa.
 2. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios que dependen de un juicio de valor.
 3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98 / 924005452.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.juntaex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.juntaex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP (Importe máximo que soportará 3000 €).

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Sí procede.



Fecha: 22/05/2017.

1.ª Fecha rectificación: 06 /06/2017.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 100 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 3 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 del polígono 9. Promotora: D.ª Ernestina Rubio Mozos, en Tejeda de Tiétar. (2017080643)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 (Ref.ª cat. 10185A009001060000PO) del polígono 9. Promotora: D.ª Ernestina Rubio Mozos, en Tejeda de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino. (2017080741)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 23 de junio de 2017, en el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (avda. Lusitania, s/n., 10840-Moraleja).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias en unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DOE n.º 208, de 28 de octubre.

4. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar en posesión del Documento Oficial de Identidad en caso de personas físicas .En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).



Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

8. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 31 de mayo de 2017. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

**ANEXO**

UNIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA.

RESPONSABLE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA

FECHA: 23 de junio de 2017

SUBASTA DE GANADO BOVINO

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	N.º CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
TERNERAS RETINTAS PURAS	1	4 Hembras	ES001008361236	04-11-2016	178	500€ unidad/ 2.000€ lote	CFMR MORALEJA	3 DÍAS
			ES011008361237	04-11-2016	230			
			ES031008361239	12-11-2016	217			
			ES041008361241	12-11-2016	213			

NOTA: SUBASTA PARA VIDA.
HIJAS DE REPRODUCTORES/AS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes". Expte.: 17SG321FD009. (2017061268)

Advertido error en la Resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106, de fecha 5 de junio de 2017 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD, por lotes, Expediente: 17SG321FD009, se procede a la siguiente rectificación:

Página 18079.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

c) División por lotes y número:

Donde dice:

DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN
Lote 1: Ordenadores personales	163.636,00 euros
Lote 2: Impresoras monofunción	14.000,00 euros
Lote 3: Impresoras multifunción	6.277,50 euros

Debe decir:

DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN
Lote 1: 220 Ordenadores personales	163.636,00 euros
Lote 2: 100 Impresoras monofunción	14.000,00 euros
Lote 3: 25 Impresoras multifunción	6.277,50 euros



Página 18080.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Debe decir:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 7 de junio de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sedes del SEPAD en Villanueva de la Serena, y Zafra, centros residenciales El Prado y La Siberia y CADEX de Badajoz. Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9". Expte.: SH-31/2016. (2017061226)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: SH-31/2016.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios.
- c) División por lotes: 9 Lotes.
- d) Código CPV: Servicios de Limpieza 90911200.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE, Perfil del Contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/01/2017 DOUE, 01/02/2017 BOE, 19/01/2017 -DOE, 04/01/2017 PERFIL.
- h) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
- i) Prórroga: Duración máxima de la prórroga 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.361.482,77 € (para calcular el valor estimado, se ha tenido en cuenta el valor del contrato inicial, la posible prórroga y las modificaciones previstas en la cláusula 18 del Anexo I del Cuadro Resumen del PCAP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto (IVA excluido): 1.073.401,25 €.
- IVA (21 %): 225.414,26 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 1.298.815,51 €.

LOTE n.º	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	182.568,47 €	38.339,38 €	220.907,85 €	401.650,63 €
2	143.450,11 €	30.124,52 €	173.574,63 €	315.590,24 €
3	208.649,64 €	43.816,42 €	252.466,06 €	459.029,21 €
4	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €
5	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €
6	156.487,21 €	32.862,31 €	189.349,52 €	344.271,86 €



7	21.073,28 €	4.425,39 €	25.498,67 €	46.361,22 €
8	34.380,27 €	7.219,86 €	41.600,13 €	75.636,59 €
9	13.817,86 €	2.901,75 €	16.719,61 €	30.399,29 €
TOTALES	1.073.401,25 €	225.414,26 €	1.298.815,51 €	2.361.482,77 €

Anualidad 2017: 1.088.870 € (IVA incluido).

Anualidad 2018: 209.945,51 € (IVA incluido).

— Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Tersum Servicios Integrales, SL, con CIF B10312924, por importe de 160.200,00 euros IVA excluido, importe del IVA 33.642,00 euros, importe total IVA incluido 193.842,00 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Clece, SA, con CIF A80364243, por importe de 121.746,11 euros sin IVA, importe del IVA 25.566,68 euros, importe total 147.312,79 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 3:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, SA, con CIF A-80.241.789, por 187.133,39 euros, IVA excluido, importe del IVA 39.298,01 euros, importe IVA incluido 226.431,40 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 4:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.



c) Contratista: Clece, SA, con CIF A80364243, por importe de 130.932,85 euros sin IVA, importe del IVA 27.495,90 euros, importe total 158.428,75 euros

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 5:

a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.

c) Contratista: Soluciones Al Bienestar, SL, con CIF B06680953, por importe de 137.900,00 euros, IVA excluido, importe del IVA 28.959,00 euros, importe total IVA incluido 166.859,00 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 6:

a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.

c) Contratista: Clece, SA, con CIF A80364243, por importe de 133.436,64 euros IVA excluido, importe del IVA 28.021,69 euros, importe total IVA incluido 161.458,33 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 7:

a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.

c) Contratista: Soldene, SA, con CIF A79495503, por importe de 15.821,52 euros, sin IVA, importe del IVA 3.322,52 euros, importe total 19.144,04 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 9:

a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.

c) Contratista: General De Servicios Marsol, SA, con CIF A10022531, por importe de 11.150,00 euros, sin IVA, importe del IVA 2.341,50 euros, importe total 13.491,50 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Badajoz, 22 de mayo de 2017. El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/2016), JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, a pública licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SER03/17CAC. (2017080721)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER03/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Finca El Egido, s/n 10100 - Miajadas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 85311200-4 Servicio de bienestar social proporcionado a minusválidos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 63.580 euros.

Importe total: 69.938 euros

Valor estimado: 127.160 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2017	34.969 euros (IVA incluido).
2018	34.969 euros (IVA incluido).

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927004316.

e) Telefax: 927004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en los puntos 5, y 14 del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha:

Sobre "1": Ver perfil del contratante.

Sobre "3": Ver perfil del contratante.

e) Hora:

Sobre "1": Ver perfil del contratante.

Sobre "3": Ver perfil del contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 24 de mayo de 2017. La Gerente Territorial, (PD Resolución de 11/02/2016 - DOE n.º 38 de 25/02/2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN 29 de mayo de 2017, de la Dirección General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres desde el 1 de junio del 2017 hasta el 31 de mayo de 2018". Expte.: S.2/2017. (2017061231)

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expediente.: Secretaria General del IMEX.
- c) Expediente: S.2/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Cáceres.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de marzo de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €), IVA no incluido.
- b) Tipo de IVA: (21 %), Treinta y tres mil setenta y cinco euros (33.075 €).
- c) Presupuesto total: Ciento noventa mil quinientos setenta y cinco euros (190.575 €), IVA incluido.



d) Presupuesto desglosado por anualidad y cuantía:

	CUANTÍA	IVA (21 %)	TOTAL
Año 2017	62.880 €	13.204,80 €	76.084,80 €
Año 2018	62.880 €	13.204,80 €	76.084,80 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: Resolución 11 de mayo 2017.

b) Fecha de formalización contrato: 29 de mayo de 2017.

c) Contratista: Segurex 06, SL. CIF. B06322093.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 125.760,00 €.

IVA (21 %): 26.409,60 €.

Importe de adjudicación IVA incluido: 152.169,60 €.

Mérida, 29 de mayo de 2017. La Directora General del IMEX, ELISA BARRIENTOS BLANCA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es